



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

Sucre, ⁹/₉ de octubre 2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2373 de fecha 20 de octubre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE-DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 de 13 de octubre de 2025 que Rechazo el tratamiento del referido documento.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo 1) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el parágrafo 1) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del estado plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafos I del Art. 302 CPE.

Que, mediante INSTRUCTIVO DESPACHO N° 09/2025, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE establece los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GAMS en fecha 18 de junio de 2025, donde se detalla entre otros lineamientos, de manera particular en la Formulación del POA deberá tomarse en cuenta: **EN ACTIVIDADES, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Cursa en antecedentes y documentación al COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP/UE/N° 04/2025, donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace saber a todas las Entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado.

Así como también la NOTA MEFP/VPCF/DGP/UE/N° 1559/2025 Ref.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026 y TECHO PRESUPUESTARIO GESTIONES 2026 - 2030 (1101) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual se hace conocer el techo presupuestario de la entidad para la formulación del POA 2026.

570



Que, mediante el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos y el equipo técnico correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2026, así como del Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 - 2030, ascendiendo el primero a la suma de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos) y el segundo a Bs. 3.022.781.323,00 (Tres Mil Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintitrés 00/100 Bolivianos), los cuales constituyen los antecedentes necesarios para su remisión a Control Social, a efectos de obtener el respectivo pronunciamiento previo a la emisión del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la instancia competente; de igual manera, se incluyó el presupuesto consolidado de las entidades descentralizadas municipales, entre ellas, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMA-VS), la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), documentos que deberán ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado (PGE) y posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

A) RECURSOS.

- *Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programados para la gestión 2026 de acuerdo nota JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 1689/2025 de la dirección de Ingresos en atención al Informe Técnico N° 71/2025, programados por rubros y por fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, los recursos frescos que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en diferentes actividades los cuales fueron estimados por concepto de venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de las normativas vigentes, dividendos de la gestión 2018 y 2019 que están programados en especie de acuerdo a Nota Cite Contab. N° 241/2025, Transferencias del TGN y Saldos Caja y Bancos respaldados de acuerdo INFORME TÉCNICO CITE TES. CP N° 366/2025, se programa recursos de créditos internos del BID y Banco Unión de acuerdo a convenios suscritos vigentes, programado bajo los lineamientos de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios Aprobados por el MEFP y MPD.*

B) GASTOS.

- *Están programados de acuerdo a las necesidades de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para cubrir los diferentes requerimientos; personal, insumos, materiales y suministros, activos fijos, servicios y otros requerimientos, que los mismos están programados en Actividades y Proyectos de Inversión para lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados en el PTDI y PEI. El Gasto Corriente está programado con un importe de Bs. 95.151.574,00 que corresponde al 19,55% dentro del margen que permite programar que es el 25% y se tiene programado Gastos de Capital con un monto de Bs. 559.489.727,00, bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismos que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones de corto plazo 2026. Las tareas y los objetivos planificados a realizar están plasmados en el Informe Técnico N° 27/2025 de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. El presupuesto está programado para cumplir el resultado a través de la ejecución de recursos y gastos cumpliendo las metas programadas en la gestión 2026 de esta forma garantizar los requerimientos de las juntas vecinales, organizaciones sociales y toda la población en general del Municipio de Sucre.*

Las unidades Ejecutoras del GAMS, plasmaron su programación DE GASTOS en las Memorias de Cálculo de acuerdo a las necesidades, los cuales fueron programados en Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas, Transferencias y otros Gastos, que vienen reflejando en

519



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

actividades recurrentes, nuevas y proyectos de inversión que serán ejecutados a efectos de mejorar el desarrollo y la calidad de vida en beneficio de los habitantes de la ciudad de Sucre, lo más importante están los proyectos de inversión con los recursos del crédito BID, que los mismos fueron trabajados con la sociedad civil representados por los Actores de Control Social enfocados en la medición de resultados, donde se dio prioridad a los sectores más vulnerables que se priorizaran, en el sector Salud, Educación, Desarrollo Humano, sector productivo, el fortalecimiento y otras actividades.

La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, los hospitales de primer Nivel y segundo nivel están programados los gastos de acuerdo a Direcciones Administrativas D.A. (3 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, 4 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS y 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL) Aprobados mediante DECRETO EDIL 041/2022 y el corredor Urbano está programado en la DA 6 de acuerdo a Decreto Edil 004/24.

El presupuesto está plasmado en Recursos por Rubros y Gastos por programas en base a los Directrices y Clasificadores aprobados para la gestión 2026, en función a la estructura, adjunto.

De la misma forma está centralizado el Presupuesto del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre Aprobado mediante Resolución Autoriómica del Concejo Municipal de Sucre N.º 310/2025 adjunto.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

RECURSOS						
ENT	FIZ	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Reservas Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	153	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Retenes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	220	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15010	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	28211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	48	411	28211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.645.304,00



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando futuro

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

PROYECTO	CLASIFICACION POR	MONEDAS
GRUPO	EDAD Y	
DE NOMINACION DE PROGRAMA	FUNCION	
1101 0101	1.1.1	77.151.574,00
1101 0102	1.1.1	18.000.000,00
1101 101	4.2-10.9.1	2.974.154,00
1101 102	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101 110	4.2-10.9.1	245.916,60
1101 111	5.2.6.3	1.254.820,00
1101 120	5.2.6.3	5.332.044,00
1101 121	4.2.1	433.418,00
1101 130	4.2.1	2.881.207,00
1101 131	5	13.310.000,00
1101 132	5	887.639,00
1101 133	5	85.000,00
1101 136	5	753.989,00
1101 140	5	360.160,00
1101 160	5.1	28.902.101,00
1101 170	6.4	47.527.321,00
1101 171	4.4.5-4.5.1-6.1	299.066,00
1101 172	4.4.5-4.5.1-6.1	11.205.072,00
1101 173	4.4.5-4.5.1-6.1	39.734.910,00
1101 175	4.4.5-4.5.1-6.1	3.518.139,00
1101 176	4.4.5-4.5.1-6.1	1.705.542,00
1101 178	4.4.5-4.5.1-6.1	1.463.241,00
1101 180	4.4.5-4.5.1-6.1	16.813.215,00
1101 181	4.5.1	1.900.000,00
1101 190	4.5.1	1.290.000,00
1101 192	4.1.6.2-4.0	2.684.039,00
1101 193	4.1.6.2-4.0	3.327.402,00
1101 200	6.10.2-4.0	3.683.836,00
1101 201	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	46.730.509,00
1101 202	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	18.864.502,00
1101 203	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	19.602.416,00
1101 205	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.645.093,00
1101 206	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	172.017,00
1101 210	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.089.808,00
1101 211	9.10.9.1;10.9.2	34.767.449,00
1101 213	9.10.9.1;10.9.2	1.134.437,00
1101 214	9.10.9.1;10.9.2	1.618.566,00
1101 220	8.1.6.6;10.9.1	5.874.143,00
1101 221	8.1.6.6;10.9.1	5.732.788,00
1101 222	8.1.6.6;10.9.1	1.694.813,00
1101 223	8.1.6.6;10.9.1	4.487.414,00
1101 229	8.2.8.8;10.9.1	5.428.933,00
1101 232	8.2.8.8;10.9.1	78.000,00
1101 233	8.2.8.8;10.9.1	36.430,00
1101 240	4.7.14.7.2-4.7.3;10.9.1	872.400,00
1101 250	3.1;10.9.2;10.1;10.9.10.4.1;10	28.979.387,00
1101 252	3.1;10.9.2;10.1;10.9.10.4.1;10	984.046,00
1101 253	3.1;10.9.2;10.1;10.9.10.4.1;10	2.933.649,00
1101 254	3.1;10.9.2;10.1;10.9.10.4.1;10	46.144,00
1101 260	3.1;10.9.2;10.1;10.9.10.4.1;10	363.360,00
1101 270	10.4.1;10.9.2;10.9.1;10.9.2	0.351.561,00
1101 271	4.5.1	373.220,00
1101 280	4.5.1	819.975,00
1101 282	4.1.1-4.7.1	2.832.517,00
1101 310	4.1.1-4.7.1	1.485.433,00
1101 301	6.1.6.2	580.504,80
1101 302	6.1.6.2	139.775,00
1101 315	10.10-5.7	846.697,00
1101 314	10.10-5.7	2.651.077,00
1101 320	6.3	329.635,00
1101 321	6.3	1.097.772,00
1101 322	6.3	2.215.330,00
1101 329	3.1;10.9.1;10.9.2	7.195.346,00
1101 332	3.1;10.9.1;10.9.2	90.000,00
1101 334	3.1;10.9.1;10.9.2	2.289.465,00
1101 340	1.1.1-5.2	65.119.106,00
1101 350	4.1-4.2;10.9.1	813.064,00
1101 353	4.1-4.2;10.9.1	294.383,00
1101 354	4.1-4.2;10.9.1	2.653.021,00
1101 97	1.1.2	51.155.414,00
1101 99	1.7	24.252.309,00
TOTAL		509.681.200,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

II. PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

El Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	denominación	2025	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL		654.641.301	695.181.771,00	581.026.351,00	16.853.365,00	564.246.854,00	3.022.781.323,00

III. POA PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Se adjunta el Presupuesto consolidado, Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 del GAMS, Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

La Formulación del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual, se realizó con los diferentes Recursos: Específicos (Propios), Otros Recursos específicos (propios), Regalias Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID) y Crédito Banco Unión, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes teniendo el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS).

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional por Pilares y Polos de Desarrollo, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento Órgano Deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N° 1:

PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS Y POLOS DE DESARROLLO

PILARES / POLO DE DESARROLLO	OPERACIONES	PRESUPUESTO (Bs.00)	PORCENTAJE (%)
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	199	340.222.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.065.894,00	13
TOTAL	546	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia Formulación POA 2026

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- El TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y
- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos).

3/6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO Nº 2: PRESUPUESTO POR SECTORES

SECTOR Y CATEGORÍA DE ACTIVIDADES	SECCIÓN	TOTAL	OPERACIONES DE INVERSIÓN	OPERACIONES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	OPERACIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES	OPERACIONES DE LOS OCHO DISTRITOS MUNICIPALES	RECURSOS ASIGNADOS	PERCENTUAL
PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HÍDRICOS	28	8	1.426.387,00	10	2.735.830,00	4.162.217,00	3
	MEDIO AMBIENTE	29	25	24.035.830,00	4	24.582.732,00	48.618.602,00	33
	HABITAD Y VIVIENDA	65	30	23.716.173,00	38	12.475.614,00	24.182.787,00	17
	TRANSPORTE	155	22	3.505.588,00	133	67.548.140,00	71.053.728,00	45
EDUCACIÓN Y DEPORTES EN EXCLUSIÓN	EDUCACIÓN	17	25	38.288.015,00	3	1.124.437,00	37.163.578,00	69
	DEPORTE	27	23	6.972.948,00	6	10.240.102,00	17.213.050,00	51
EGUALDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	23	38.942.327,50			38.942.327,50	11
	SANITAMIENTO BÁSICO	19	7	1.954.820,50	12	4.362.044,00	7.406.864,50	2
	SEGURIDAD CIUDADANA	38	9	7.243.248,00	1	2.260.465,00	9.503.713,00	8
	INFRAESTRUCTURA	52	10	7.5448.209,50	7	24.318.512,00	47.827.321,00	14
	TRANSVERSAL	77	76	330.870.481,00	1	5.511.324,00	336.381.805,00	70
ORGANIZACIÓN DE EMPLEO MASIVO PARA TODOS	AGROPECUARIO	88	12	14.881.623,00	34	5.274.863,00	20.156.486,00	74
	COMERCIO	3	3	4.317.950,00	0		4.317.950,00	16
	INDUSTRIAL	1	1	2.655.021,00	0		2.655.021,00	10
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	1	572.480,00			572.480,00	14
	CULTURA	14	11	3.506.925,00			3.506.925,00	66
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	84.825.543,00	3	1.352.375,00	86.177.918,00	100
TOTAL CUADRO		24		510.255.550,00		19.772.306,00	529.443.210,00	100

FUENTE: Elaboración Propia formulación POA 2026

Del Cuadro anterior podemos observar que Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 Bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes Actividades Institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los Ocho Distritos Municipales, con un presupuesto total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos)

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2026.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece lo siguiente:

- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y por un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302, numeral 23.** Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas Operativos y su presupuesto.*
- **Artículo 321, parágrafo 1.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo 323, parágrafo 1.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

La LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción. 5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado; c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

LA LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).** I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4, de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

9/3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES). I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. y II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, disponiendo además que los mismos son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo aplicarse en los procesos de formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria correspondiente a la gestión fiscal 2026.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, se aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026, las cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, estableciéndose además que dichas Directrices son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo ser aplicadas en el proceso de formulación del presupuesto institucional correspondiente a la gestión 2026.

Que, el artículo 6° en su inciso g) de la Ley N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: Aprobar, Observar o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

572



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Reglamento General Del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales Y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante, aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley No. 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nota CITE: DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 - 2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 que Rechazo el tratamiento del referido documento; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado Reconsiderar y Abrogar la Resolución Autonómica Municipal 391/2025; en consecuencia APROBAR Y SANCIONAR LA LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y

5.11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS). Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2026 - 2030, por un importe de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS), conforme al anexo que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO III

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", de acuerdo al detalle que se encuentra en anexos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL). APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2026, por un importe total de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS), clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

510



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2025

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	330	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.968.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.333.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	320	14100	999	Regalías Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Taxat	3.702.599,00
1101	20	330	151	0	Taxat	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15310	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.948.934,00
1101	20	330	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.957.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	330	19310	512	Patentes Forestales	115,00
1101	92	330	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (GT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00

509



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

GASTO PRO CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PROGRAMAS	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCION	
		Función	Subpro
1101	0 FUNCIONAMIENTO ORGANISMO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1 FUNCIONAMIENTO ORGANISMO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100 PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2.10.0.1	2.504.154,00
1101	101 PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AVICOLA	4.2.10.0.1	14.198.200,00
1101	103 PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2.10.0.1	249.916,00
1101	110 SANEAMIENTO BÁSICO	5.20.1	1.054.820,00
1101	111 SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADO Y OTOSETOS	5.20.3	6.352.044,00
1101	120 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED Y/O MICRORED	4.2.1	453.418,00
1101	121 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED Y/O MICRORED - PROYECTOS	4.2.1	2.660.507,00
1101	130 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
1101	131	5	807.620,00
1101	132 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	752.000,00
1101	136 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES ÁREAS VERDES	5	305.100,00
1101	140 ASO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	29.062.101,00
1101	160 SERVICIO DE ALBERGADO PÚBLICO	6.4	47.837.331,00
1101	170 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.2.4.5.1.6.1	300.004,00
1101	171 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROTECCIÓN	4.4.2.4.5.1.6.1	11.206.072,00
1101	172 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍA DE ACCESO	4.4.2.4.5.1.6.1	39.734.910,00
1101	173 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍA DE ACCESO URBANO	4.4.2.4.5.1.6.1	3.518.330,00
1101	174 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.2.4.5.1.6.1	1.203.542,00
1101	175 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.2.4.5.1.6.1	1.408.241,00
1101	176 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE GAS	4.4.2.4.5.1.6.1	16.813.235,00
1101	180 GESTIÓN DE CAMINOS RURALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181 GESTIÓN DE CAMINOS RURALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.000,00
1101	190 SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1.6.2.4.9	2.688.500,00
1101	192 SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1.6.2.4.9	3.527.402,00
1101	194 SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1.6.2.4.9	3.003.856,00
1101	200 GESTIÓN DE SALUD	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	46.730.900,00
1101	201 GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	18.844.022,00
1101	202 GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	19.560.416,00
1101	203 GESTIÓN DE SALUD - TERCER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	1.645.692,00
1101	205 GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	172.517,00
1101	206 GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	1.089.808,00
1101	210 GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9.10.9.1.10.9.2	34.767.440,00
1101	211 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9.10.9.1.10.9.2	1.124.437,00
1101	212 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9.10.9.1.10.9.2	
1101	214 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9.10.9.1.10.9.2	1.618.500,00
1101	220 DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1.8.6.10.9.1	5.074.145,00
1101	221 DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1.8.6.10.9.1	5.752.764,00
1101	222 DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1.8.6.10.9.1	1.098.811,00
1101	223 DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1.8.6.10.9.1	1.098.811,00
1101	230 PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2.8.6.10.9.1	4.487.414,00
1101	231 PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2.8.6.10.9.1	3.428.503,00
1101	232 PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2.8.6.10.9.1	78.000,00
1101	240 DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	8.2.8.6.10.9.1	36.450,00
1101	241 DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO - MANTENIMIENTOS	8.2.8.6.10.9.1	36.450,00
1101	250 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.979.337,00
1101	251 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.979.337,00
1101	252 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ASISTENCIA	1.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.979.337,00
1101	253 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - FOMENTO DE CAPACIDADES PERSONALES	1.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.979.337,00
1101	254 PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	1.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.979.337,00
1101	260 DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	5.261.594,00
1101	270 SALUD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	275.220,00
1101	271 SALUD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SERIALIZACIÓN	4.5.1	419.970,00
1101	280 DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1.4.7.1	7.832.517,00
1101	282 DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1.4.7.1	1.485.433,00
1101	300 SERVICIO DE REPARACIÓN, EXHIBICIÓN, CREMACIÓN Y TRATADO DE RESIDUOS	6.1.6.2	580.504,00
1101	301 SERVICIO DE REPARACIÓN, EXHIBICIÓN, CREMACIÓN Y TRATADO DE RESIDUOS - MANTENIMIENTOS	6.1.6.2	119.775,00
1101	310 GESTIÓN DE RIESGOS	10.10.5.7	846.697,00
1101	314 GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10.5.7	2.453.077,00
1101	320 RECURSOS HÍDRICOS	6.3	328.035,00
1101	321 RECURSOS HÍDRICOS AGUA POTABLE	6.3	1.057.772,00
1101	322 RECURSOS HÍDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	3.718.930,00
1101	330 SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3.10.9.1.10.9.2	7.150.246,00
1101	332 SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3.10.9.1.10.9.2	50.000,00
1101	334 SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3.10.9.1.10.9.2	3.209.465,00
1101	340 PORTAL ECOMERCOMO INSTITUCIONAL	1.1.1.6.2	65.119.106,00
1101	350 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1.4.4.2.10.9.1	813.098,00
1101	351 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - ANEXOS	4.1.4.4.2.10.9.1	294.235,00
1101	354 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1.4.4.2.10.9.1	3.655.021,00
1101	97 PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS/ACTIVIDADES FINANCIERAS	1.1.2	81.195.418,00
1101	99 PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	24.250.389,00
	TOTAL		654.841.301,00

508



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA). APROBAR la Escala Salarial Consolidada de los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria Municipal para la Gestión 2026, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° ÍTEM	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,776.00	19,776.00
	2	CONCEJAL	11	18,454.00	213,998.00
EJECUTIVO	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	17,807.00	195,877.00
	4	ASESOR I / DIRECTOR SUB ALCALDE/ ASESOR I JURIDICO	49	13,726.00	672,672.00
	5	JEFE DE UNIDAD/ASESOR II COMISION	39	10,296.00	401,622.00
	6	ASESOR III DE CONCEJAL/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	24	9,481.00	322,354.00
	7	ASESOR IV LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TÉCNICO I	65	8,637.00	561,405.00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL III/ TÉCNICO II	14	7,325.00	95,225.00
	9	PROFESIONAL IV/ TÉCNICO III/ TÉCNICO III CONTABLE/ TÉCNICO III ASESOR	1	6,934.00	6,934.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL V/ SECRETARIA I/ TÉCNICO IV	117	6,426.00	749,302.00
	11	PROFESIONAL VI/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5,463.00	81,945.00
	12	PROFESIONAL VII/ TÉCNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR I	90	5,117.00	153,530.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TÉCNICO VII/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	95	4,715.00	400,775.00
	14	TÉCNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4,814.00	18,456.00
	15	AUXILIAR IV/ TÉCNICO IX/ COTIZADOR AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TÉCNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ MIERMA/ SERULTURERO/ COTIZADOR/ ALARME/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	8	4,231.00	32,808.00
	16		113	4,941.00	496,035.00
	TOTAL NUMERO DE ÍTEM			591	
TOTAL COSTO MENSUAL				148,027	
TOTAL COSTO ANUAL					4,385,379
					62,360,478

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2026, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de acuerdo a las directrices del Órgano Rector y la normativa legal vigente para cada Órgano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 486/2025, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Srta. Jeniny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 486/2025, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



55



INFORME

INFORME JEF. PLANIFICACIÓN. N° 51/2025
INFORME TÉCNICO PRESUPUESTOS 16/2025

A: Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VIA: Lic. José Felipe Jerez
SECRETARIO MCPAL. DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
Msc. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MCPAL. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Ebert Quiroga Moscoso
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA
Lic. Alejandra Daza A.
DIRECTORA DE FINANZAS

DE: Lic. Felipa Maturano Trigo
JEFA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Lic. Marvin D. Flores Sánchez
JEFE DE PRESUPUESTOS

FECHA: Sucre, 16 de octubre de 2025

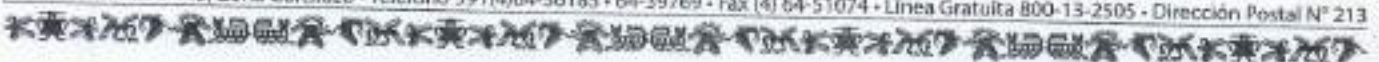
REF: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL
AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S., EMITIDOS EN RESOLUCION
AUTONOMICA MUNICIPAL N°391/25

I. ANTECEDENTES

Habiéndose recepcionado en fecha 14 de octubre del presente la RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL N° 391/25 de fecha 13 de octubre de 2025 recibida en fecha 14 de octubre 2025, misma concluye que el proyecto de POA – 2026 y el PIP 2026-2030, no subsano las observaciones formuladas en la RAM 343/25, no ha incorporado elementos nuevos para ser tratados y ha incumplido LAM y recomienda rechazar, la solicitud formulada por el Órgano Ejecutivo Municipal, finalizando en su Art. 1.- rechazar el **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

II. ANALISIS

De la revisión ejecutada a cada una de las observaciones que efectúa el concejo municipal, a continuación, se realiza el análisis y las respectivas respuestas conforme a normativa para la formulación del POA y presupuesto 2026



504



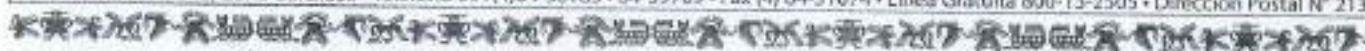
Vulneración al principio de planificación	OBSERVACIÓN DE RECHAZO INFORME 54/2025	RESPUESTA DEL EJECUTIVO	CONCLUSION	RESPUESTA
Complementariedad Art. 6 de la Ley 777	1. Tanto el Informe Técnico N° 07/2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos del GAMS, como el Informe JEF. Planificación N° 27/2025, elaborado por la Jefatura de Planificación, que se supone, deberían reflejar los mecanismos de cumplimiento de metas y datos coherentes en la planificación, dichos informes no contienen ni reflejan concurrencia de acciones claras con metas y resultados o porcentajes en concordancia con el PEI, PTDI o Planes sectoriales, respecto de la propuesta del PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, que permitan generar condiciones de evaluación cualitativa y cuantitativa coherente con la planificación a mediano y largo plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado.	Informe 44/2025 de Fojas 295 al 302 del TOMO II POA CENTRALIZADO planificación de fecha 22 de septiembre, incorporó la compatibilización del PEI con el sistema SPIE a través del Informe M7D/MPC/DGPT/INFCG550/2022, además de hacer un desgajado cualitativo por eje de planificación con presupuestos y proyectos asignados a cada cual	Responde parcialmente a la observación formulada Sin embargo, queda demostrado que esta no fue concatenada al sistema de planificación estatal, normada por la Ley 777, en una primera oportunidad. Por otra parte, no se hace un análisis respecto a la planificación a mediano plazo, de cara a proyectar un cumplimiento a las metas trazadas en un período quinquenal. Es decir que no se detallan cuáles son los	Los formularios POA están articulados al PDES concatenado conforme a la Ley 777, mediante las acciones a mediano y corto plazo como se muestra en la Matriz de Acciones y Operaciones, que se presentó en fjs 184 AL 294 en la carpeta centralizado TOMO II presentado. La evaluación Período quinquenal 2021 - 2025 se realiza en base a las directrices que emite el Ministerio de Planificación del Desarrollo una vez que concluya el quinquenio. El POA 2026 es parte del nuevo ciclo de planificación para formular nuevos PDES, PTDI Y PEI con las nuevas autoridades electas, por lo que no corresponde incluir la evaluación del PTDI. POR LO QUE NO CORRESPONDE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.



<p>porcentajes de avance en el periodo de 4 años precedentes y cuál sería el porcentaje de metas trazadas al final de la gestión de gobierno municipal</p>	<p>NO Resuelve la observación formulada. Ignora de manera grosera, el diseño de planificación del estado, puesto que toda entidad, sea esta integrante de a nivel institucional o de manera descentralizada, desconcentrada u otra similar, de igual modo debe someterse a los criterios de planificación, evaluación y rendición de cuentas correspondiente</p>	<p>EMAS: De acuerdo al sistema de planificación (Ley 777) tiene un PEI aprobado con informe de compatibilización del Ministerio de Planificación y esta articulada al PTDI del municipio y a su vez el PTDI está articulado al PDES. El POA de EMAS está articulado al PEI como muestran los formularios de acciones a mediano plazo y corto plazo, presentada en fjs 45 de la carpeta de EMAS tomo I</p> <p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p> <p>ELAPAS: De acuerdo al sistema de planificación (Ley 777) tiene un PEI aprobado con informe de compatibilización del Ministerio de Planificación y esta articulada al PTDI del municipio y a su vez el PTDI está articulado al PDES. El POA-2026 de ELAPAS al PEI se encuentra articulado, a través del formulario 01 (fjs 279 al 299) anillado tomo I, a través de acciones a corto plazo articuladas al PEI con sus respectivos indicadores.</p>
<p>2. Dentro de la programación y planificación del Plan Operativo Anual de las Empresas Municipales EMAS y ELAPAS, no se tienen los elementos de articulación a los instrumentos de planificación establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado en base a metas, resultados y acciones de sus propios planes estratégicos empresariales.</p>	<p>En el informe IA-PLA 07/2025, argumentan que al ser una entidad descentralizada municipal, su planificación se apega al PTDI y este a su vez al informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, sin embargo, revisada la documental a la que hacer referencia, solo se halla un formulario SIGMA, sin los elementos cualitativos que confirmer sus argumentos</p>	<p>En el informe IA-PLA 07/2025, argumentan que al ser una entidad descentralizada municipal, su planificación se apega al PTDI y este a su vez al informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, sin embargo, revisada la documental a la que hacer referencia, solo se halla un formulario SIGMA, sin los elementos cualitativos que confirmer sus argumentos</p>



				<p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>
<p>Vulneración al principio de planificación</p>	<p>1. En el desarrollo del programa de asignación presupuestaria número 340 denominado FORTALECIMIENTO</p>	<p>Er la Nota CITE DESPACHO 885/25 Argumentan que la fórmula de cálculo arroja un 20% de gata corriente y 80 % a actividades, entre las que se encuentran principalmente servicios sociales, propios de atención directa a la ciudadanía, como el SUS, Renta dignidad, transporte escolar, entre otros</p>	<p>No desagregan el presupuesto de actividades. No resuelve la observación formulada, la desagregación de las actividades, permitiría determinar de manera objetiva las categorías que pueden ser ajustadas en favor de proyectos de inversión,</p>	<p>Se presenta presupuesto desagregado de actividades de todas las unidades, adjuntando las carpetas con memorias de cálculo detallado y perfiles de las actividades a realizarse (dentro de las carpetas de actividades de todas las secretarías y las 8 Sub alcaldías), información que permite determinar de manera objetiva un análisis detallado.</p> <p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>
		<p>Er el informe 44/2025, aclaran su articulación con la matriz de planificación, incorporado en el Tomo II</p>	<p>Resuelve parcialmente la observación formulada.</p>	<p>Respecto a la observación del PDI 2021-2026, es un error del concejo municipal</p>





<p>transparencia a Art. 6 Ley 777</p>	<p>INSTITUCIONAL y su formulación en las unidades que componen el GAMS, no cumplen con los parámetros establecidos en el Art 23 de la Ley 777, referidos propiamente a la estimación de tiempos de ejecución, Designación de responsabilidades y establecimiento de metas, resultados y acciones.</p>	<p>del POA, centralizado de páginas 281ª a 294, información que incorpora los parámetros exigidos en la norma de planificación. Sin embargo, esta no está contratada con los niveles de avance, evaluaciones anuales y de medio término que justifiquen las inversiones planificadas, ejecutadas y proyectadas para la gestión 2026</p>	<p>Si bien se formula una aclaración de inversión en función a los parámetros establecidos en el PDI 2021-2026, no señala cuáles son los porcentajes de evaluación y como se contribuye a la obtención de metas trazadas en la planificación de mediano plazo</p>	<p>porque no existe un ciclo de planificación 2021-2026, conforme a la Ley 777. El PDI que el Municipio de Sucre cuenta es del 2021-2025. Respecto a la evaluación del PDI 2021-2025 se realiza conforme a los lineamientos y en los plazos que determina el ministerio de planificación y se realiza en plazos distintos a la elaboración del POA. El POA - 2026 se elabora en cumplimiento a las directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el ministerio de economía y finanzas, la misma no incluye la presentación de las evaluaciones de PDI 2021-2025.</p>		<p>2. El Ejecutivo Municipal no ha remitido a esta instancia Legislativa la información completa relacionada a memorias de cálculo, perfiles de los programas y actividades y todo el respaldo necesario para valorar y evaluar las actividades que representan el 78 % DE PRESUPUESTO ASIGNADO EN DE TODO EL POA 2026, siendo esta información RELEVANTE para la valoración objetivo que</p>	<p>Se remiten a las matrices de planificación, en el Tomo II del POA centralizado de Páginas 281ª a 294, no se hallaron memorias de cálculo, extraídas en el primer informe</p>	<p>NO se subsanó la observación planteada. Incorporar las memorias de cálculo permitirán transparentar la asignación de presupuestos y tener con claridad las actividades prioritarias, que demuestren por un lado una planificación responsable y por otro se reduzca al mínimo las</p>	<p>En documentación presentada de fecha 26 de septiembre de 2025 con nota DESPACHO CITE: N° 937/2025, se adjuntó los carpetas con memorias de cálculo detallado y perfiles de las actividades a realizarse (dentro de las carpetas de actividades de todas las secretarías y las 8 Sub alcaldías).</p>
					<p>FOR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>FOR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>			



	<p>modificaciones presupuestarias, que de acuerdo al diseño de administración pública deberían ser excepciones y no prácticas recurrentes, que denotan no solo una contravención a los principios de eficiencia y eficacia, sino que a su vez se denota una improvisación y negligencia.</p>	<p>Cumplimiento Parcial</p> <p>Si bien se incorporaron recién los documentos de respaldo referida a la planificación participativa y un desglose y análisis del presupuesto por distrito, no se deja constancia de una socialización integral del POA, en el que se dé a conocer de manera transparente la distribución presupuestaria, por secretaria, entidades</p>	<p>La socialización integral del POA -2026, (todas las unidades secretarías, Sub alcaldías incluido CONCEJO MUNICIPAL) se realiza de manera detallada con memorías de cálculo a la instancia que representa a la sociedad civil, conforme la Ley N° 34) Art. 25 y 36 de participación y control social, de la misma forma se cuenta con pronunciamiento a favor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pronunciamiento N° 016/2025 de fecha 14 de agosto 2025 2. Pronunciamiento 21/25 de fecha 25 de septiembre de 2025 <p>Ambos pronunciamientos a favor de la Formulación del POA y Presupuesto 2026.</p>
<p>corresponde por parte del Concejo Municipal de Sucre.</p>	<p>En el Tomo I de respaldo a las observaciones, de folios 93 a 543, se adjuntan dos tipos documentos distribuidos por distritos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 la primera referida al desglose de gasto referido al funcionamiento y proyectos por cada unidad distrital 2 Informes, actas y reportes fotográficos de los cumbres de planificación por cada distrito <p>De la revisión de cada informe y acta, se puede constatar, que dichas</p>	<p>Que, de acuerdo a registro de reunión convocada por la el Concejo Municipal de Sucre, entre el Ejecutivo Municipal y los distritos, esta instancia Ejecutiva no hubiese socializado de manera adecuada y transparente, toda la información y datos relacionados a las actividades y programas que componen el POA 2026.</p>	





	<p>descentralizadas y empresas municipales</p> <p>IMPORTANTE OPINION DEL EQUIPO ECONOMICO REFERIDO A LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS POR SUJALCALDIA</p>	<p>cumbres se debatieron únicamente los proyectos priorizados, sin embargo, no se socializó el POA 2026 como instrumento integral, que es lo que reclamaron los consejos distritales en la Reunión Convocada por el Órgano Legislativo Municipal</p>	<p>4. El ejecutivo Municipal tiene la competencia de centralizar el presupuesto general del GAMS, mismo que está compuesto por el Concejo Municipal, EMAS, EMASV Y ELAPAS, debiendo cada una de estas instancias aprobar su POA y PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en cada normativa de cada entidad, para su posterior remisión a esta instancia Deliberativa; siendo que el POA y PRESUPUESTO de la empresa Municipal de ELAPAS NO cuenta con su respectiva norma de aprobación por su máxima instancia resolutoria, constituyéndose en una información no oficial para su consideración, implicando una vulneración a su normativa interna.</p>
<p>La norma de aprobación de ELAPAS se adjuntó con nota CITE DESPACHO N° 848/25 de fecha 03 de septiembre 2025 antes de primer rechazo que fue recibido el 05 de septiembre de 2025.</p> <p>OBSERVACIÓN SUBSANADA ANTES DEL PRIMER RECHAZO</p>	<p>SUBSANA OBSERVACIÓN,</p> <p>Se debe dejar constancia de la negligencia del manejo documental y gestión empresarial por parte de una entidad descentralizada del órgano ejecutivo Municipal, provocando un desfase en los actos de planificación.</p>	<p>TOMO ELAPAS, Documentación adherida al anillado sin una foliación coherente</p> <p>Se remite Resolución de Directorio 215/2025 que aprueba el POA de ELAPAS, fechado el 28 de agosto de 2025, 9 días después de la primera presentación del POA.</p> <p>Por lo que se confirma la negligencia en la formulación y entrega documental del POA por parte del Ejecutivo Municipal</p>	
	<p>La presentación de un POA 2026 y PIP 2026-2030 con la ausencia de un documento oficial de ineludible cumplimiento, no solo afecta a la certeza de la proyección</p>		





	<p>Como indicador de eficiencia, en EMAS se halló la nota CITE PPTO TRIA N° 206/2025 de fecha 29 de mayo, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería de EMAS, dirigida al Director Administrativo a.j. Sr. Eduardo Jesús Miranda, donde se solicita información de venta de Compost, Segregados y Chictama, habiendo solicitado un Estudio de Mercado que demuestre una Viabilidad comercial con Terceros en gestiones anteriores dicha proyección, asítera la solicitud para el 2026, sin embargo no se halla ninguna respuesta, a fjs: 55 y 56 donde tendría que constar dicha información.</p> <p>De lo descrito anteriormente, queda constancia que al interior de EMAS, la intención de generar indicadores de Eficiencia, enmarcándose en la Directrices de formulación presupuestaria y exigida por la Contraloría General del Estado, no fueron establecidas, ya que no se halló respuesta en los montos medios.</p>	<p>En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B. Vacañol, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, director Administrativo a.l. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p> <p>"Fruto de mi observación y solicitud, la Unidad Técnica dio respuesta mi solicitud en nota CITE DTPP 339/2025 de fecha 07 de julio, informando que la planilla de campo no se encuentra en funcionamiento, y de acuerdo a proveído DAF Nro. 2149, no correspondía la inscripción de recursos para la gestión 2026, quedando de esa manera ratificado el valor de cero en ese concepto de ingreso, como se menciona en el informe que presenta el 11</p>	<p>presupuestaria consolidada del GAMS.</p> <p>Cumple parcialmente, aunque sin pronunciarse respecto al cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.</p> <p>Sin embargo, no se pronuncia sobre el cumplimiento o no de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado Sobre ese aspecto.</p> <p>Una programación anual que no contemple las recomendaciones del Informe N.º: "K2/GP10/S23-G1, referido a la:</p> <p>Supervisión ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre."</p>	<p>Respecto al cumplimiento a la recomendación de la Contraloría, supervisión 2 del informe de auditoría K2/GP10/S23-G1" supervisión ambiental sobre la gestión integral de residuos en el municipio de Sucre Una vez concluido, el cual establece el plazo de cumplimiento para las tasas de base para efectuar de manera completa la gestión integral de residuos en el municipio, señala el plazo de cumplimiento hasta el 31/12/2025.</p> <p>Por lo que se encuentra en plazo para el cumplimiento de las recomendaciones de la contraloría y no es condición previa para la aprobación del POA y presupuesto 2026.</p> <p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>
--	---	---	---	---



Emiteida por la Contraloría
General del Estado.

de julio con Nro. De
recepción 2252. De igual
manera con la venta de
Chatano, de acuerdo a
INFORME 017/2023 de DAF,
en el que se establece que
no se tiene previsto vender
chatano en la gestión 2026"

Sin embargo, la observación
formulada por parte de la
responsable de
presupuestos, no solo
estaba destinada a la
proyección de gastos 2026
sino también Informe N°:
"K2/GP10/S23-G1, referido a
lo:

Supervisión ambiental sobre
la Gestión Integral de
Residuos en el municipio de
Sucre." Las principales
conclusiones de este
informe son:

1 recomendación de
supervisión N° 1. El Órgano
Ejecutivo de Gobierno
Autónomo Municipal de
Sucre,

debe ajustar y aprobar el
Programa Municipal de
Gestión Integral de





			<p>Residuos, específicamente de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Supremo N° 2954 y la guía correspondiente, articulándolo con los planes del Sistema de Planificación Integral del Estado e incluyendo los procesos establecidos en la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.</p> <p>Recomendación de supervisión N° 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre</p> <p>Debe reglamentar la Gestión Operativa de los Residuos Peligrosos de fuente municipal en el marco del art. 11 del Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos; asimismo, debe actualizar la</p>		
--	--	--	---	--	--





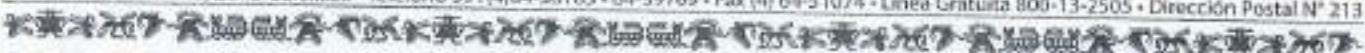
		<p>Ordenanza Municipal N° 184/05 referida a las Tasas de Aseo para efectuar de manera completa la Gestión Integral de Residuos en el municipio, logrando la sostenibilidad financiera, conforme a la normativa Aplicable.</p> <p>Recomendación de supervisión N° 3. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.</p> <p>en el marco de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por la Resolución Suprema N.º 217055 de fecha 20 de mayo del</p> <p>1997, su Reglamento Municipal para la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo</p>		
--	--	---	--	--



	<p>Municipal de Sucre, así como otra normativa aplicable, debe ajustar su organización administrativa en el Manual de Funciones y Organización y Manual de Procesos y Procedimientos, de tal forma que permita implementar todos los procesos de la Gestión Integral de Residuos en el municipio, considerando el Personal adecuado y una unidad a cargo de la Gestión Integral de Residuos.</p>	<p>En el TOMO I de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el Informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B. Vacallo, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p>	<p>6. Se tiene constancia a fojas 10 la nota CITE PPTO TRIA N° 204/2025, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida a Director Administrativo a.i. Eduardo Jesús Miranda, una solicitud para que la encargada de sistemas, redes y tasas, Me proporcione porcentaje promedio de crecimiento de usuarios activos, así como el monto recaudado, tomando en cuenta e mes de abril de las tres últimas gestiones como base cálculo, y no consta dicha información ni como</p>
<p>La observación no corresponde, porque los Indicadores que corresponden se encuentran en los formularios 1.1 y formularios 1.2 conforme a los directivos presupuestarios 2026</p> <p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>Subsana la observación, parcialmente. Sin embargo, queda constancia de negligencia al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia</p>		



	<p>documento ni en las proyecciones analizadas. Por lo que se puede considerar como un indicador de eficiencia frustrado.</p>	<p>"Al respecto informo que la solicitud fue realizada en mayo y la respuesta fue actualizada con corte a junio para presentar datos más recientes para la proyección de ingresos, la misma que fue presentada el 11 de julio y ya incluyó la nota del Encargado de Sistemas Cife SIS EMAS Nro. 057/2025 del 07 de julio del 2025, determinado un porcentaje de crecimiento de 3.10%, este porcentaje fue aplicado en la matriz general y explicativo de proyección del rubro 15100 TASAS por concepto de cobro de tasas (CESJA), como consta en el informe y los cuadros de proyección que presenté"</p> <p>Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia AMPLAR LA</p>		
--	---	---	--	--



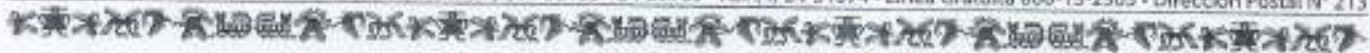


	<p>7. Se llene constancia del Informe de Proyección 2026 a fojas 218 elaborado por Fabiola B. Vaca, en la que detalla, los puntos anteriores además que señala que los recursos recibidos por parte del GAMS a EMAS, en la partida 19232, normada por convenios, deberían ser inscritos previa certificación presupuestaria del GAMS, la proyección de estos recursos no fue incluida, por lo que no existen documentos de respaldo pese a estos convenios suscritos. Lo que implica que la proyección de ingresos de EMAS no es real o está incompleta.</p>	<p>MATERIALIZACION DEL INFORME DE LA CONTRALORIA</p>	<p>En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B. Vacafilar, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p> <p>"La Entidad Municipal de Aseo Urbano tiene dos fuentes de financiamiento, la de RECURSOS PROPIOS que son los recursos que la entidad genera para sí misma, y TRANSFERENCIAS que son recursos que recibe del GAMS en base a convenios suscritos de forma anual, siendo válidos solo por el periodo determinado en el mismo. La proyección de ingresos presentada por la unidad de Tesorería, de manera inicial, está referida solamente a la proyección</p>	<p>Subsana la observación parcialmente.</p> <p>Sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia</p>	<p>La observación no corresponde, porque los indicadores que corresponden se encuentran en los formularios 1.1 y formularios 1.2 conforme a las directrices presupuestarias 2026</p>
--	--	--	--	--	--





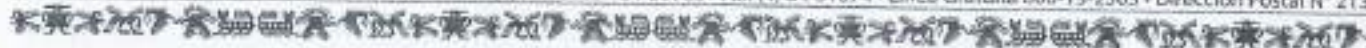
		<p>de RECURSOS PROPIOS como se menciona en los datos, ya que se puede sustentar esas proyecciones con documentación de respaldo. Posteriormente Dirección de medio ambiente GAMS, proporciona a la unidad de Planificación EMAJ, los datos referidos a fuentes y montos del GAMS, con la que se complementó la proyección de ingresos totales EMAJ 2026 para la elaboración del POA como consta en el informe de proyección de ingresos 2026 que presenta el 17 de julio, tomando en cuenta la existencia de un convenio marco vigente entre ambas entidades.*</p> <p>Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo, queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia.</p>		
--	--	--	--	--





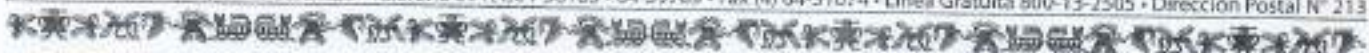
	<p>6. De la revisión realizada a la evolución del Programa de Seguros del GAMS se evidencia que la tasa de siniestralidad se mantiene baja y constante en las últimas gestiones, sin variaciones que justifiquen un incremento significativo en la prima asegurada. Sin embargo, en el POA 2026 se observa un aumento presupuestario considerable que no se encuentra respaldado por informes técnicos, criterios de proyección de riesgos y siniestros que respalden un aumento en la prima ni en el costo del programa de seguros. Esta elevación resulta injustificada, ya que rompe la relación entre costo y riesgo real asumido. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia financiera, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos</p>	<p>No se justifica la reducción del programa de seguros.</p>	<p>NO Resuelve la observación formulada Porque si bien se reducen los costos de licitación de seguros, no se realiza ninguna explicación y/o aplicación técnica, que responda los elementos observados en la resolución de rechazo.</p>	<p>De acuerdo a criterio técnico del Ejecutivo Municipal, respaldado en los informes técnicos y justificado en el incremento anual de la prima de seguros gestiones 2025 respecto a la gestión 2024, incremento de la siniestralidad de la gestión 2023 al 2024. Sin embargo, en cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 343/25 que recomienda ajuste al nivel de ejecución histórica del programa de SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se ajustó al monto de la última gestión aprobada, para evitar sea motivo de un nuevo rechazo del POA -2026.</p>
--	---	--	--	---

POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN





<p>VULNERACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES</p>	<p>públicas, siendo que esta no constituye un incumplimiento formal a los parámetros de planificación, afecta al manejo eficiente de los recursos evitando una utilización óptima en favor de otros proyectos que hacen a la inversión pública</p>	<p>En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en Educación, se vulnera este derecho con la reducción de Bs. 1.072.264,00 (Bohivianos un millón setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro 00/100) en los ítems de mantenimiento de unidades educativas de los distritos 1, 2, 3, 4, 6 y 8; Mantenimiento de establecimientos Educativos D-1 en la gestión pasada se asignó un total de Bs. 60.000,00 siendo que para la siguiente gestión se fiene un monto asignado de Bs. 00,00; incumpliendo el mandato constitucional del Art. 71 que establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado</p>	<p>Respuesta hallada en la nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026</p> <p>La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.</p>	<p>NO Resuelve la observación formulada</p>	<p>El POA 2026 presentada en fecha 26 de septiembre de 2025 contempla un incremento de Bs. 584.994,00.- a la dirección de educación y los distritos D-1 y D-8, asimismo el presupuesto destinado al área de educación es superior a la gestión 2025. El ajuste se realizó de manera coordinada con el control social funcional del área de educación.</p> <p>POR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>
	<p>En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en el área de Salud, se vulnera a este derecho con la reducción de un</p>	<p>Respuesta hallada en la nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de</p>	<p>NO Resuelve la observación formulada</p>	<p>La observación del concejo municipal es errónea, por lo que la comisión económica realiza un cálculo equivocado en el seguro de salud SuS, concluyendo de que existe</p>	





	<p>presupuesto correspondiente a Bs - 2.311.753,00 (Dos Millones Trescientos Once Mil Setecientos Cincuenta y tres. con 00/100).</p>	<p>CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026</p> <p>La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.</p>	<p>una reducción de presupuesto en Bs. 2.311.753,00.- la misma fue demostrada en la nota CITE DESPACHO N° 885/2025 de fecha 10 de septiembre 2025.</p> <p>Al contrario, existe un incremento de Bs. 2.264.889,00.- en seguro de salud SU.S.</p> <p>FOR LO QUE NO CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN</p>
--	--	--	--





ARTICULO 1.- RECHAZAR el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por encontrarse las siguientes razones:

- I. Insuficiente subsanación de las observaciones formuladas en la RAM 343/25

RESPUESTA PUNTO I.-

Las observaciones realizadas por el concejo municipal en la Resolución Autonómica Municipal N° 343/25 fueron subsanados en el POA-2026 con los ajustes realizados y presentados en fecha 26 de septiembre de 2025 por lo que las observaciones realizadas en la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 **NO CORRESPONDE Y NO TIENEN NINGUN FUNDAMENTO TECNICO NI LEGAL, Y NO SON FUNDAMENTADAS conforme a las directrices de formulación presupuestaria 2026,** más al contrario el Concejo Municipal pretende atribuirse funciones que corresponden al Alcalde Municipal conforme al **Art. 26, numeral 26 de la Ley 482, "diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos** de políticas públicas municipales...".

- II. Incumplimiento de la normativa de planificación y sus parámetros específicos: la ausencia de presentación de evaluaciones de cumplimiento anuales y de medio término del PTDI; la no remisión de información tangible de ejecución de los pilares que den certezas del grado de cumplimiento de lo proyectado en el PTDI 2021/2025 y justifiquen el presupuesto para la gestión 2026 en franca contravención a los parámetros de los Art. 7 y Art. 8 y la disposición transitoria única de la LAM N.º 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).
343/25.

RESPUESTA PUNTO II.-

- El POA y presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se formuló en cumplimiento a las Directrices de formulación presupuestaria gestión 2026 aprobado con la Resolución Bi-Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En la que no contempla la presentación de evaluaciones de cumplimiento anual y de medio término del PTDI 2021-2025, por lo que esta **OBSERVACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL NO CORRESPONDE,** se extralimita al solicitar documentación no contemplada en las directrices de la formulación presupuestaria 2026 y al utilizarlo como argumento para el rechazo del POA y presupuesto 2026.



- La evaluación del PTDI 2021-2025 se realiza de acuerdo a los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación integral de planes a mediano plazo 2021-2025, aprobados con la resolución ministerial 138 de fecha 22 de agosto 2023 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la presentación de evaluación de medio termino y seguimiento integral correspondiente hasta la gestión 2024, sin embargo esta documentación no integra parte de la documentación del POA y presupuesto 2026 conforme a las directrices emitidos por la cabeza del sector.
- **Respecto a los Art. 7 y Art. 8** y la disposición transitoria única de la LAM N.º 337/2023, el ejecutivo municipal da cumplimiento de manera oportuna:
 - a. Art. 7.- El Ejecutivo Municipal planifica y ejecuta los recursos de manera articulada al PTDI 2021-2025, verificable a través de los formularios de articulación de acciones de mediano y corto plazo.
 - b. Art. 8.- El Ejecutivo Municipal cumple de manera oportuna con la realización de seguimiento y evaluación integral de planes en coordinación con el órgano rector del SPIE. (se adjunta notas de presentación al órgano rector).
 - c. L.A.M. N.º 337/2023 disposición transitoria única. – el Ejecutivo Municipal realizó la difusión y socialización del PTDI 2021-2025 en distintas reuniones asimismo para la difusión a la ciudadanía en general el PTDI es publicado en la página del municipio de Sucre. Se adjunta parte de material de difusión (trípticos).

Si bien se da cumplimiento con las disposiciones legales respecto al seguimiento y evaluación del PTDI 2021-2025, esta documentación no forma parte del PLAN OPERATIVO ANUAL POA y presupuesto 2026, y no es exigido por los Ministerios de Planificación y de Economía y Finanzas como parte del documento del POA y presupuesto, **EN CONSECUENCIA, ESTA OBSERVACION NO CORRESPONDE**, ni es un justificativo válido para el rechazo del POA y presupuesto 2026.

Art. 2.- I en el marco de los alcances expuesto en la nota signada MEFP/VPCR/DGGP/UET N° 2362, se insta al órgano ejecutivo municipal para que se ciña a los principios de coordinación y sostenibilidad reformule proyecto del POA – 2026 y PIP 2026-2030, en el marco de las observaciones de la presente resolución y cumpla con los parámetros establecidos en la normativa de planificación vigente del estado plurinacional de Bolivia, debiendo adjuntar las evaluaciones de control del PTDI interanuales, la evaluación a medio termino e incorporar en los informes técnico, de planificación y jurídico, el detalle de ejecución de acciones programadas para el 2026, incluyendo indicadores y porcentajes de cumplimiento de





metas y resultados trazadas correspondientes a dicho periodo de gestión y los reportes anuales del sub sistema de seguimiento a planes territoriales de la gestión 2021 a la fecha.

RESPUESTA ART. 2.- PUNTO I

El POA y presupuesto 2026 cumple con los parámetros establecidos en la normativa de planificación que se encuentra en las directrices de formulación POA y presupuesto 2026.

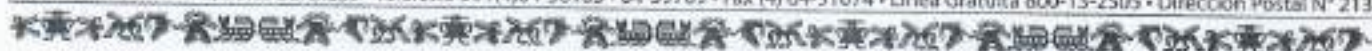
Respecto a los principios de coordinación y sostenibilidad establecido en el Art. 6 de la Ley 482, el POA y presupuesto presentado al Concejo Municipal cumple con los principios de sostenibilidad contemplando recursos de recaudación proyectada reales a la recaudación histórica y los techos presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que existe el equilibrio entre recursos y gastos. Asimismo, el techo presupuestario del órgano ejecutivo y del Concejo Municipal se realizó bajo los principios de coordinación y sostenibilidad con el directorio del concejo municipal, acordando un techo presupuestario de Bs. 18.000.000,00.- para el órgano deliberativo.

Respecto al presupuesto del órgano ejecutivo se realiza la planificación conforme a la ley 482 Art. 26.- numeral 26 es atribuciones de la alcaldesa o alcalde municipal, diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales...

Respecto al seguimiento y Evaluación del PTDI, el ejecutivo municipal cumple de manera oportuna con la realización de seguimiento y evaluación integral de planes en coordinación con el órgano rector del SPIE, sin embargo, las evaluaciones del PTDI no son documentos exigidos como parte del POA y presupuesto conforme a las directrices de la formulación presupuestaria 2026.

II.- en aplicación del principio de coordinación inter órganos se insta al órgano ejecutivo municipal consensue el proyecto del POA 2026 y PIP 2026-2030 con los consejos distritales 1 y 2 y sus representantes en el control social, que demandan de mayor atención en la asignación del presupuesto.

404





RESPUESTA PUNTO II.-

La demanda de los distritos 1 y 2 es de mayor techo presupuestario, al respecto informamos los techos presupuestarios de los distritos municipales del 1 al 8 se establecen en base a los tres criterios:

1. 40% cantidades de la población que tiene cada distrito
2. 40% en base a los indicadores de pobreza NBI en cada distrito municipal.
3. 20% de manera igualitaria entre los 8 distritos municipales

Esta fórmula de distribución es aplicada desde la formulación del POA -2022, los POAs con esta fórmula de distribución fue aceptada y aprobada por el concejo municipal durante las gestiones 2022 al 2025 sin ninguna observación.

Modificar el techo presupuestario de los distritos 1 y 2 significaría modificación del techo presupuestario de los otros distritos, generando insostenibilidad financiera y social.

Asimismo, los techos presupuestarios fueron socializados y cuenta con pronunciamiento a favor del POA-2026 del control social instancia que representa a la sociedad civil organizada.

Por otra parte, hacemos conocer que las demandas de mayores recursos son de todos los distritos, siendo una ley natural que las necesidades son ilimitados y los recursos disponibles limitados. Hecho que es comprendido por la mayoría de los distritos, que la planificación se realiza bajo principios de sostenibilidad financiera.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a todo lo expuesto líneas arriba, podemos concluir que no existe fundamentos técnicos para el rechazo del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S.**, con la Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de Sucre **N°391/25**.

Respecto a las razones señaladas en la Resolución de rechazo, el ejecutivo municipal aclara y fundamenta cada uno de ellos, con el respaldo de la documentación presentada y amparados en la normativa vigente, ratificando que el POA y presupuesto presentado cumple con las directrices y clasificador presupuestario correspondiente, para su presentación en las



instancias competentes y posterior aprobación e inclusión al presupuesto general del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

Habiendo realizado la revisión, análisis y respuesta de cada uno de las razones manifestadas en la Resolución referida, se recomienda a su Autoridad, remitir el presente Informe Técnico al Honorable Concejo Municipal, a efectos de proseguir con el trámite de aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S.**

Es cuanto informamos a su autoridad, para fines consiguientes.

Atentamente,


Jefe de Planeación del Desarrollo
G.A.M.S.


Lic. Marián D. Flores Sánchez
JEFE DE PRESUPUESTOS
- G.A.M.S.

C.C./Arch.



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.2025

Sucre,..... de octubre de 2025

**LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y
PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo 1) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el parágrafo 1) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del estado plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la ley N 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafos I del Art. 302 CPE.

Que mediante INSTRUCTIVO DESPACHO N° 09/2025 el Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE establece los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GAMS en fecha 18 de junio de 2025 donde se detalla entre otros Los lineamiento para la De manera particular en la Formulación del POA deberá tomarse en cuenta: EN ACTIVIDADES, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Cursa en antecedentes y documentación el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP/04/2025 donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace saber a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado.

Así como también la NOTA MEFP/VPCF/DGP/1559/2025 Ref.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026 y TECHO PRESUPUESTARIO GESTIONES – 2026-2030 (1101) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual se hace conocer el techo presupuestario de la entidad para la formulación del POA 2026



Que, mediante el Informe Técnico N° 13/2025 o fecha 05 de agosto de 2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos y el equipo técnico correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2026, así como del Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Trianual Ajustado 2026-2030, ascendiendo el primero a la suma de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos) y el segundo a Bs. 3.022.781.323,00 (Tres Mil Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintitrés 00/100 bolivianos), los cuales constituyen los antecedentes necesarios para su remisión a Control Social, a efectos de obtener el respectivo pronunciamiento previo a la emisión del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la instancia competente; de igual manera, se incluyó el presupuesto consolidado de las entidades descentralizadas municipales, entre ellas, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS), la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), documentos que deberán ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado (PGE) y posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos Institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

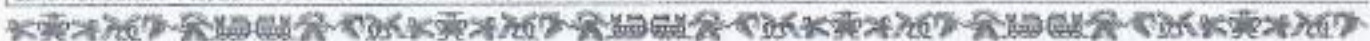
I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

A) RECURSOS.

Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programados para la gestión 2026 de acuerdo nota JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 1689/2025 de la dirección de Ingresos en atención al Informe Técnico N° 71/2025, programadas por rubros y por fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, los recursos frescos que genera el Gobierno Autónomo municipal de Sucre en diferentes actividades los cuales fueron estimados por concepto de venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otras en el marco de las normativas vigentes, dividendos de la gestión 2018 y 2019 que están programados en especie de acuerdo a Nota Cite Contab. N° 241/2025, Transferencias del TGN y Saldos Caja y Bancos respaldados de acuerdo INFORME TECNICO CITE TES. CP N° 366/2025, se programa recursos de créditos internos del BID., y Banco Unión de acuerdo a convenios suscritos vigentes, programado bajo los lineamientos de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios Aprobados por el MIEFP y MPD.

B) GASTOS.

Están programados de acuerdo a las necesidades de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para cubrir los diferentes requerimientos; personal, insumos, materiales y suministros, activos fijos, servicios y otros requerimientos, que los mismos están





programados en Actividades y Proyectos de Inversión para lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados en el PTDI y PEI.

El Gasto Corriente está programado con un importe de Bs. 95.151.574,00 que corresponde al 19,55% dentro del margen que permite programar que es el 25% y se tiene programado Gastos de Capital con un monto de Bs.559.489.727,00), bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismas que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones de corto plazo 2026. Las tareas y los objetivos planificados a realizar están plasmadas en el Informe Técnico N° 27/2025 de la Secretaría Municipal de Planificación Para el Desarrollo. El presupuesto está programado para cumplir el resultado a través de la ejecución de recursos y gastos cumpliendo las metas programadas en la gestión 2026 de esta forma garantizar los requerimientos de las Juntas vecinales, organizaciones sociales y toda la población en general del Municipio de Sucre.

Las unidades Ejecutoras del GAMS, plasmaron su programación DE GASTOS en las Memorias de Cálculo de acuerdo a las necesidades, los cuales fueron programados en Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas, Transferencias y otros Gastos, que vienen reflejando en actividades recurrentes, nuevas y proyectos de inversión que serán ejecutados a efectos de mejorar el desarrollo y la calidad de vida en beneficio de los habitantes de la ciudad de Sucre, lo más importante están los proyectos de inversión con los recursos del crédito BID., que los mismos fueron trabajados con la sociedad civil representados por los Actores de Control Social enfocados en la medición de resultados, donde se dio prioridad a los sectores más vulnerables que se priorizaran, en el sector Salud, Educación, Desarrollo Humano, sector productivo, el fortalecimiento y otras actividades.

La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, los hospitales de primer Nivel y segundo nivel están programados los gastos de acuerdo a Direcciones Administrativas D.A. (3 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, 4 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS y 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL) Aprobados mediante DECRETO EDIL 041/2022 y el corredor Urbano está programado en la DA 6 de acuerdo a Decreto Edil 004/24.

El presupuesto está plasmado en Recursos por Rubros y Gastos por programas en base a los Directrices y Clasificadores aprobados para la gestión 2026, en función a la estructura, adjunto.

De la misma forma está centralizado el Presupuesto del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N.º 310/2025 adjunto.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:





RECURSOS						
ENT	FYE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	30	210	132	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.750.00
1101	30	230	132	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	3.968.237.00
1101	30	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677.00
1101	30	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.997.000.00
1101	30	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000.00
1101	30	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.980.000.00
1101	30	220	14100	999	Explotación Minera	253.437.00
1101	30	210	151	0	Taxas	3.702.599.00
1101	30	230	151	0	Taxas	21.500.000.00
1101	30	210	153	0	Quercitos	4.870.687.00
1101	30	210	15340	0	Recursos Municipales	19.027.200.00
1101	30	210	15910	0	Multas	1.510.442.00
1101	30	210	15920	0	Intereses Penales	142.459.00
1101	30	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.345.934.00
1101	30	230	162		Dividendos	3.242.843.00
1101	30	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.885.742.00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	304.039.00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.957.083.00
1101	41	119	19212	99	Por Cooperación Tributaria	22.351.593.00
1101	41	113	19212	99	Por Cooperación Tributaria	246.192.246.00
1101	30	230	19310	312	Recursos Forestales	115.00
1101	60	230	23211	999	En Efectivo	799.147.00
1101	40	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.985.751.00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000.00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000.00
TOTAL						654.641.901,00



GASTO				
ENTIDAD	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN	MORTE
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.584.154,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	102	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2.6.3	1.054.820,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTABLES	5.2.6.3	6.370.044,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	433.418,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO - PROYECTOS	4.2.1	2.680.507,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	882.620,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL DE RESERVOIRIOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS	5	80.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITORING AMBIENTAL	5	753.985,00
1101	134	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES ÁREAS VERDES	5	360.100,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	29.900.101,00
1101	160	SERVICIO DE ALBERGADO PÚBLICO	6.4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3.4.5.1.6.1	209.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3.4.5.1.6.1	11.300.073,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	4.4.3.4.5.1.6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	4.4.3.4.5.1.6.1	3.518.320,00
1101	174	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3.4.5.1.6.1	1.365.542,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3.4.5.1.6.1	1.468.241,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE VÍAS	4.4.3.4.5.1.6.1	16.813.203,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMBIO VEGETALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMBIO VEGETALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.200.000,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1.6.2.4.9	2.688.939,00
1101	191	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1.6.2.4.9	3.327.402,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1.6.2.4.9	3.065.828,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	46.730.509,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	18.844.552,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	10.602.416,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZONAS ROJAS	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	1.645.692,00
1101	204	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	172.517,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	1.085.868,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9.10.9.1.10.9.2	31.767.449,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9.10.9.1.10.9.2	1.124.437,00
1101	212	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9.10.9.1.10.9.2	
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9.10.9.1.10.9.2	1.618.266,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1.8.6.10.9.1	5.874.145,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1.8.6.10.9.1	5.732.768,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1.8.6.10.9.1	1.058.813,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1.8.6.10.9.1	4.487.414,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2.8.6.10.9.1	3.428.923,00
1101	231	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2.8.6.10.9.1	78.000,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTO	8.2.8.6.10.9.1	36.400,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1.4.7.2.5.7.3.10.9.1	572.490,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	9.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	28.070.517,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	9.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	984.046,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	9.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	2.933.649,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	40.144,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	9.1.10.9.2.10.1.10.2.10.4.1.10	362.352,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	5.361.544,00
1101	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	275.230,00
1101	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACIÓN VIAL	4.5.1	819.979,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1.4.7.1	2.832.517,00
1101	281	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1.4.7.1	1.485.433,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1.6.2	580.704,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	6.1.6.2	119.773,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10.5.7	846.627,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10.5.7	2.453.077,00
1101	320	RECURSOS HÍDRICOS	6.3	328.025,00
1101	321	RECURSOS HÍDRICOS AGUA POTABLE	6.3	1.097.772,00
1101	322	RECURSOS HÍDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	2.715.930,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3.10.9.1.10.9.2	7.195.246,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3.10.9.1.10.9.2	50.000,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3.10.9.1.10.9.2	2.289.465,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1.5.2	65.119.106,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1.4.4.2.10.9.1	813.056,00
1101	351	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - APRENDIZAJE	4.1.4.4.2.10.9.1	204.855,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1.4.4.2.10.9.1	2.655.031,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	31.155.418,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS	1.7	24.052.309,00
TOTAL				454.641.301,00





II. PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

El Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de Bs. **3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
	TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL	654.641,300	653.195.771,00	511.895.232,00	564.851.965,00	566.298.954,00	3.022.781.323,00

III. POA PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Se adjunta el Presupuesto consolidado, Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 del GAMS, Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

La Formulación del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual, se realizó con los diferentes Recursos: Específicos (Propios), Otros Recursos específicos (propios), Regalías Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID) y Crédito Banco Unión, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes teniendo el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. **654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)** y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. **3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional por Pilares y Polos de Desarrollo, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N°1:

**PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATEGICOS
Y POLOS DE DESARROLLO**

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	OPERACIONES	PRESUPUESTO (En Bs.)	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	139	340.222.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TOTAL	526	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia Formulación POA 2026

Se constituyen en **PILARES ESTRATEGICOS** del municipio:

- PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,





- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- El **TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA** y
- La **SALUD PARA LA FAMILIA**.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de Bs.654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos).

A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO N°2: PRESUPUESTO POR SECTORES

PILARES Y POLOS DE DESARROLLO	SECTOR	TOTAL Nº OPERACIONES	OPERACIONES ACTIVADAS	OPERACIONES DE ACQUISICIONES ANTES	OPERACIONES / INVERSION	OPERACIONES INVERSION (MIL)	PRESUPUESTO	MONEDAS B
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HIDRICOS	18	8	1.426.397	10	2.715.500	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	21	14.055.810	4	14.582.750	48.618.602,00	35
	HABITAD Y VIVIENDA	66	20	11.716.178	24	32.471.614	24.167.757,00	17
	TRANSPORTE	156	22	5.900.388	133	57.548.145	69.451.733,00	45
		265	71	33.098.573	171	107.327.809	146.380.419,00	100
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	EDUCACION	17	15	16.366.015,00	8	1.124.487,00	17.510.452,00	69
	DEPORTE	27	23	6.972.956,00	6	10.243.182,00	17.213.140,00	31
		44	38	23.338.971,00	14	11.367.669,00	34.723.592,00	100
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	21	18.962.127,00			18.962.127,00	11
	GAMBIAMENTO BASICO	19	7	1.054.820,00	12	6.162.084,00	7.406.904,00	2
	SEGURIDAD CIUDADANA	10	9	7.245.246,00	1	2.289.689,00	9.534.711,00	3
	ENERGIA	12	10	20.449.209,00	2	24.378.112,00	47.827.321,00	14
		77	70	210.979.881,00	1	5.511.594,00	236.491.475,00	70
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	AGROPECUARIO	36	12	14.881.623,00	24	5.274.861,00	20.156.284,00	34
	COMERCIO	3	3	4.117.950,00	0		4.117.950,00	10
	INDUSTRIAL	1	1	2.055.021,00	0		2.055.021,00	10
		40	16	21.054.594,00	24	5.274.861,00	26.529.255,00	54
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	BAÑO	1	1	572.480,00			572.480,00	14
	CULTURA	11	11	3.506.921,00			3.506.921,00	86
		12	12	4.079.401,00			4.079.401,00	100
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	86.823.500,00	3	1.262.325,00	88.085.825,00	100
		28	24	86.823.500,00	3	1.262.325,00	88.085.825,00	100
TOTAL GENERAL		724	612	317.870.603,00	224	510.791.016,00	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia formulación POA 2026

Del Cuadro anterior podemos observar que Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes Actividades Institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los Ocho Distritos Municipales, con un presupuesto total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos)

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2025, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2026.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece lo siguiente:





- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y por un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302, numeral 23.** Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas Operativos y su presupuesto.*
- **Artículo 321, parágrafo I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo 323, parágrafo I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción. 5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:





Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

LA LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

Artículo 1°.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).** I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el **Artículo 4.** de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES). I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. y II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos





en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. **IV.** El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. **V.** Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, disponiendo además que los mismos son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo aplicarse en los procesos de formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria correspondiente a la gestión fiscal 2026.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, se aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026, las cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, estableciéndose además que dichas Directrices son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo ser aplicadas en el proceso de formulación del presupuesto institucional correspondiente a la gestión 2026.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su artículo. 6 Señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".





Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N 777, Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley N 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; y Ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO: En Sesión Plenaria Extraordinaria de .. de de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del proyecto de **LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE;** luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autónoma No. ———, **LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.** y

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

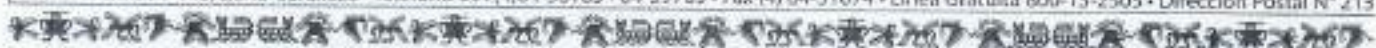
ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto **APROBAR** el "**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS) Se APRUEBA el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2026 - 2030, por un importe de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS), conforme al anexo que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO III

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL)- APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ", de acuerdo al detalle que se encuentra en anexos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE).- APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2026, por un importe total de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS), clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2025**





RECURSOS						
ENT	FIS	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.785,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.865.237,00
1101	20	210	13210	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.552.877,00
1101	20	210	13230	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.297.000,00
1101	20	210	13250	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13270	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.980.000,00
1101	20	220	14100	999	Reservas Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Taxes	3.702.829,00
1101	20	230	151	0	Taxes	21.300.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.667,00
1101	20	210	15040	0	Recursos Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15010	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15020	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1500	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.954,00
1101	20	220	162	0	Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	160	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.988.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	354.029,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.023,00
1101	41	119	19212	99	Por Contribución Tributaria	22.351.093,00
1101	41	113	19212	99	Por Contribución Tributaria	246.192.240,00
1101	20	230	19230	312	Primas Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.988.781,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	20.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00

PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026



GASTO				
ESTI- DAD	PRO- GRA- MA	DESIGNACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y TURCOS	MOSTO
1101	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.997.354,00
1101	101	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.196.389,00
1101	102	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA - PECUARIO	4.2-10.9.1	210.210,00
1101	110	FINANCIAMIENTO BASICO	5.2.6.3	1.059.820,00
1101	111	FINANCIAMIENTO BASICO - PROYECTOS AL CANTON EL AZO Y/O PITONES	5.2.6.3	6.753.044,00
1101	120	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROREGO	4.2.1	430.418,00
1101	121	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROREGO - PROYECTOS	4.2.1	3.580.907,00
1101	130	DESARROLLO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.625,00
1101	132	DESARROLLO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE - MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE MONITOREO AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133	DESARROLLO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	780.980,00
1101	134	DESARROLLO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES Y AREAS VERDES	5	350.105,00
1101	140	RESIDUOS URBANOS, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	58.902.101,00
1101	150	SERVICIO DE ALIENADO PARADO	6.4	17.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.3-4.5-1.9.1	229.024,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.3-4.5-1.9.1	11.806.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VAS DE ACCESO	4.3-4.5-1.9.1	28.724.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VAS DE ACCESO URBANO	4.3-4.5-1.9.1	3.538.302,00
1101	174	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.3-4.5-1.9.1	1.265.842,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.3-4.5-1.9.1	1.456.341,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VAS	4.3-4.5-1.9.1	16.813.238,00
1101	180	GESTION DE CAMBIO VEGETAL	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	SISTEMAS DE CAMBIO VEGETALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.200.000,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1-6.2-4.9	2.681.400,00
1101	191	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1-6.2-4.9	3.527.400,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DISEÑO PROYECTO MUNICIPAL	6.1-6.2-4.9	3.085.878,00
1101	200	GESTION DE SALUD	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	16.730.869,00
1101	201	GESTION DE SALUD - PREVENCIÓN	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	18.844.950,00
1101	202	GESTION DE SALUD - SEGURIDAD	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	16.000.116,00
1101	203	GESTION DE SALUD - ZOOLOGIA	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	1.648.972,00
1101	204	GESTION DE SALUD - PROYECTOS PREVENCIÓN	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	1.72.517,00
1101	205	GESTION DE SALUD - AMPLIACIONES DE FRONTERA	7.10-4.1-10.4-2-10.9.1-10.9.2	1.085.878,00
1101	210	GESTION DE EDUCACION	9.10-9.1-10.9.2	91.767.448,00
1101	211	GESTION DE EDUCACION - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9.10-9.1-10.9.2	1.134.437,00
1101	212	GESTION DE EDUCACION - AMPLIACIONES	9.10-9.1-10.9.2	
1101	213	GESTION DE EDUCACION - MANTENIMIENTOS	9.10-9.1-10.9.2	1.618.566,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	8.1-8.6-10.9.1	3.871.118,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1-8.6-10.9.1	3.753.764,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1-8.6-10.9.1	1.098.818,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1-8.6-10.9.1	4.467.414,00
1101	230	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2-8.6-10.9.1	3.128.928,00
1101	231	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICO	8.2-8.6-10.9.1	78.000,00
1101	232	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2-8.6-10.9.1	36.480,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	8.7-14.7-14.7-10.9.1	573.400,00
1101	250	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	9.1-10.9-2-10.1-10.2-10.3-10.4	28.979.337,00
1101	251	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	9.1-10.9-2-10.1-10.2-10.3-10.4	594.610,00
1101	252	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	9.1-10.9-2-10.1-10.2-10.3-10.4	2.933.849,00
1101	253	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.1-10.9-2-10.1-10.2-10.3-10.4	45.144,00
1101	254	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	9.1-10.9-2-10.1-10.2-10.3-10.4	363.282,00
1101	260	SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.1-1-10.2-10.9.1-10.9.2	5.361.544,00
1101	270	SALEDA Y TRANSPORTE BASICO	4.5.1	275.220,00
1101	281	SALEDA Y TRANSPORTE BASICO - CONTROL Y SERVICIOS VAS	4.5.1	812.070,00
1101	282	SALEDA DEL CONSUMIDOR	4.1-4.5-2.1	2.432.817,00
1101	283	SALEDA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1-4.5-2.1	1.485.455,00
1101	284	SERVICIOS DE INFORMACION, EDUCACION, CREACION Y TRASLADO DE RESIDUOS	5.2-5.2	381.534,00
1101	285	SERVICIO DE ENFERMERIA, CREACION, CREACION Y TRASLADO DE RESIDUOS - MANTENIMIENTOS	5.2-5.2	119.775,00
1101	210	SESION DE RESERVA	10.10.5.7	845.007,00
1101	214	GESTION DE RESERVA - PREVENCIÓN	10.10.5.7	2.453.077,00
1101	270	RECURSOS HIBRIDOS	6.3	328.624,00
1101	221	RECURSOS HIBRIDOS ASIA FITABLE	6.3	1.097.772,00
1101	222	RECURSOS HIBRIDOS - CONSTRUCCIONES	6.3	3.715.900,00
1101	240	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3.10-9.1-10.9.2	7.138.246,00
1101	232	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3.10-9.1-10.9.2	50.000,00
1101	234	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3.10-9.1-10.9.2	2.589.453,00
1101	740	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1-1.6.2	88.119.106,00
1101	280	FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	4.1-4.5-2-10.9.1	813.068,00
1101	281	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - ADVERTENCIA	4.1-4.5-2-10.9.1	284.355,00
1101	254	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1-4.5-2-10.9.1	2.659.021,00
1101	57	PREVENCIÓN ANTI-TRAFICO A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIADOS	1.1.2	81.155.415,00
1101	56	PREVENCIÓN ANTI-TRAFICO A PROGRAMAS-OTROS	1.7	24.259.309,00
TOTALES:				674.461.801,00



ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS).- APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de Bs. 39.772.500 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos.00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF).- APROBAR el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de Bs. 21.630.000 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta Mil. 00/100 bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS).- APROBAR el Plan Operativo Anual Gestión 2026 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de Bs. 163.235.516,66 (Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis con 66/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.).- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE).- APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 por un importe total de Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos), que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025.

ARTÍCULO 13° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO).- APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026", por un importe total de Bs. 879,279,317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 bolivianos), en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 de acuerdo al siguiente detalle:





EJECUTIVO MUNICIPAL	636,641,301.00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18,000,000.00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39,772,500.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21,630,000.00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	163,235,516.66

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA). - APROBAR la Escala Salarial Consolidada de los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria Municipal para la Gestión 2026, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 42 - TRANSFERENCIAS TON
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y ENTIDADES ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN: 2026

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DESIGNACIÓN DEL PUESTO	N.º ÍTEM	VALOR MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,276.00	19,276.00
	2	CONCEJAL	11	19,454.00	213,994.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	12,807.00	128,877.00
	4	ASESOR I / DIRECTOR / SUB ALCALDE / ASESOR I JURÍDICO	49	13,726.00	672,872.00
EJECUTIVO	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	49	10,298.00	461,622.00
	6	ASESOR III DE CONCEJAL/ RESPONSABLE (PROFESIONAL)	54	9,481.00	373,254.00
	7	ASESOR IV LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE IV TÉCNICO I	65	8,837.00	561,405.00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL III/ TÉCNICO II	13	7,325.00	95,225.00
	9	PROFESIONAL IV/ TÉCNICO III/ TÉCNICO III COMPTABLE/ TÉCNICO III ASESOR	1	6,934.00	6,934.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL V/ SECRETARIA I/ TÉCNICO IV	117	6,406.00	749,502.00
	11	PROFESIONAL VI/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5,483.00	81,245.00
	12	PROFESIONAL VII/ TÉCNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR I	30	5,117.00	153,510.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TÉCNICO VII/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/ CONTADOR	49	4,735.00	400,775.00
	14	TÉCNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4,614.00	18,456.00
	15	AUXILIAR IV/ TÉCNICO IX/ CONTADOR	3	4,251.00	12,603.00
	16	AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TÉCNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA	133	4,040.00	450,633.00
	17	CACETA/ PERSONAL DE ASESORÍA/ ASESOR DE SERVICIO/ ALARBE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	17	3,440.00	450,633.00
SUBTOTAL ANEXO 1 (EET)				746,027	
TOTAL COSTO MENSUAL					6,167,177
TOTAL COSTO ANUAL					72,982,476





DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2026, como proyectos de continuidad (preinversión e Inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de acuerdo a las directrices del Órgano Rector y la normativa legal vigente para cada Órgano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente Disposición Legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva Promulgación y Publicación de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. ———, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, para los fines consiguientes de Ley. Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a ————— del mes de octubre del año dos mil veinticinco



**CRONOGRAMA REFORMULADO DE CUMPLIMIENTO
SOBRE RECOMENDACIONES DE SUPERVISION**

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
INFORME DE AUDITORIA: K2/GP10/S23-G1 "SUPERVISION AMBIENTAL SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"

N° de Rec.	RECOMENDACION	RESPONSABLES	FECHA DE INICIACION	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION	
				FECHA DE DESARROLLO EN LA IMPLEMENTACION	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	<p>RECOMENDACIÓN DE SUPERVISION 1.</p> <p>El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe ajustar y aprobar el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos, específicamente de acuerdo con el artículo del Decreto Supremo N° 2954 y la guía correspondiente, articulándola con los planes del Sistema de Planificación Integral del Estado e incluyendo los procesos establecidos en la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alcalde Municipal de Sucre. - Secretaria Municipal de Infraestructura Pública. - Director de Medio Ambiente. - Responsable del Programa de Residuos Sólidos 	<p>Del 30 de enero de 2024</p> <p>Al</p> <p>30/09/2025</p>	<p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública Instruir a la Dirección de Medio Ambiente cumplir las recomendaciones de la Supervisión de acuerdo a todo lo descrito en el informe emitido por la Contraloría General del Estado;</p> <p>Dirección de Medio Ambiente: De acuerdo a las recomendaciones emitidas en el informe K2/GP10/S23-G1 instruir al Responsable del Programa de Residuos Sólidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceder con los ajustes necesarios al Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos - Se continúa con la validación y posterior aprobación enmarcado en la Ley N° 755 	
2	<p>RECOMENDACIÓN DE SUPERVISION 2.</p> <p>El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe reglamentar la Gestión Operativa de los Residuos Peligrosos de fuente municipal en el marco del art. 11 del Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos asimismo, debe actualizar la Ordenanza Municipal N° 184/05 referida a las Tetas de Aseo para efectuar de manera completa la Gestión Integral de Residuos en el Municipio, logrando la sostenibilidad financiera, conforme a la normativa aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alcalde Municipal de Sucre. - Secretario Municipal de Infraestructura Pública. - Director de Medio Ambiente. - Responsable del Programa de Residuos Sólidos 	<p>Del 30 de enero de 2024</p> <p>Al</p> <p>31/12/2025</p>	<p>Alcalde Municipal de Sucre: En Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EAMS) se instruirá que a través de las instancias correspondientes y como operador autorizado en el municipio, proceda a la actualización de la Tasa de Aseo Urbano enmarcado en la Ley N° 755 y en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S, hasta su aprobación y aplicación.</p> <p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública: Instruir al Director de Medio Ambiente cumplir las recomendaciones establecidas en el informe emitido por la Contraloría General del Estado;</p> <p>-Dirección de Medio Ambiente: De acuerdo a las recomendaciones emitidas en el informe K2/GP10/S23-G1 instruir al Responsable del Programa de Residuos Sólidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el Reglamento Municipal de Gestión Operativa de Residuos, ampliando lo referido a residuos peligrosos (Con características de corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, 	

del Estado

**CRONOGRAMA REFORMULADO DE CUMPLIMIENTO
SOBRE RECOMENDACIONES DE SUPERVISION**

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
 INFORME DE AUDITORIA: K2/GPI0/23-G1 "SUPERVISION AMBIENTAL SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"
 FECHA DE ELABORACION: 28.12.2024

N° de Rec.	RECOMENDACION	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION		
		RESPONSABLES	PERIODO DE IMPLEMENTACION	TASAS A DESARROLLAR EN LA IMPLEMENTACION
3	<p>RECOMENDACION DE SUPERVISION 3.</p> <p>El Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por la Resolución Suprema N. 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, su Reglamento Municipal para la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre así como otra normativa aplicable, debe ajustar su organización administrativa en el Manual de Funciones y Organización y Manual de Procesos y Procedimientos, de tal forma que permita implementar todos los procesos de la Gestión Integral de Residuos en el municipio, considerando el personal adecuado y una unidad a cargo de la Gestión Integral de Residuos.</p>	<p>- Alcaldía Municipal de Sucre.</p> <p>- Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.</p> <p>- Director de Medio Ambiente.</p> <p>- Responsable del Programa de Residuos Sólidos</p>	<p>Del 30 de enero de 2024</p> <p>Al</p> <p>30/09/2025</p>	<p>radiactividad y patogenicidad); y la inclusión de lo relativo a residuos especiales e industriales, tomando en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 432.</p> <p>-Se proceda a la inmediata implementación e implantación del Reglamento Municipal de Gestión Operativa de Residuos del GAMS.</p> <p>-En coordinación con la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) elaboren un proyecto de Actualización de la Tasa de Aseo Urbano en base a la estructura y relación de costos e Ingresos de la entidad y compensación de la pérdida del valor adquisitivo y enmarcado en la Ley N° 755.</p>
				<p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública: Instruir al Director de Medio Ambiente cumplir las recomendaciones establecidas en el Informe emitido por la Contraloría General del Estado:</p> <p>Instruir a la</p> <p>-Dirección de Medio Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar y proyectar la nueva estructura de la Dirección de Medio Ambiente, incluyendo programas y unidades dependientes que ejerzan atribuciones y funciones, respecto a los procesos de sostenibilidad financiera y desarrollo comunitario y las tres acciones sobre las tasas mencionadas FTDI del Municipio y se cuente con una completa Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Justificar la nueva estructura de la Dirección de Medio Ambiente, con el personal idóneo y capacitado para los diferentes cargos en el área de Residuos sólidos.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CRONOGRAMA REFORMULADO DE CUMPLIMIENTO
SOBRE RECOMENDACIONES DE SUPERVISION**

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
INFORME DE AUDITORIA: K2/GP10/S23-G1 "SUPERVISION AMBIENTAL SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"

FECHA DE ELABORACION: 15-12-2024

N° de Rec.	RECOMENDACION	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION	
		RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACION
	<ul style="list-style-type: none"> Ajustar el Manual de Organización y Funciones así como el Manual de Procesos y Procedimientos a una estructura adecuada y completa Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 		

[Handwritten Signature]
 Ing. Alexander Rojas Riquelme
 DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE



[Handwritten Signature]
 Arq. Iván Rodríguez Zúñiga
 SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS



[Handwritten Signature]
 Dr. Enrique Leano Palacios
 ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DEVOLVER COPIA
SELLADA

Sucre, 20 de junio de 2025
CITE: OMBPACRO N° 1662/2025

Señor
Sr. Carlos David Vivasalla Torres
VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
IN. P.O.



En atención al COMUNICADO N° 001/2025, seguimiento integral a la
Planificación Territorial Urbana 2024, emitido por el Ministerio de Planificación
del Desarrollo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre remite los "Resultados
del Seguimiento Integral correspondiente a la gestión 2024", en formato físico y
digital.

Con gran puntualidad y agilidad en sus gestiones, las dependencias con las
consideraciones más distinguidas.
Atentamente

[Firma]
Sr. Felipe Torres Torres
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Este documento es una copia. No tiene validez legal. Para más información consulte al área de atención al ciudadano. Teléfono: 26111111. Correo electrónico: info@sucre.gob.bo



COPIA
SELLADA



Sucre, 12 de junio de 2024
CITE: DESPACHO N° 1062/2024

Señor:
Lic. Sergio Cusicanqui Loayza
MINISTRO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO
La Paz. -

REF.- REMISIÓN DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023 DEL PTDI - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

De nuestra mayor consideración:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en atención al **COMUNICADO N° 001/2024**, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, remitimos en un ejemplar (anillado) en formato físico y digital, los "Resultados del Seguimiento Integral correspondiente a la gestión 2023 del Pan Territorial de Desarrollo Integral 2021-2025".

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dr. Enrique León Palencia
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CGA/S
Alcaldía Sucre
W. Sucre 1001/1002



Sucre, 14 de diciembre de 2023
CITE: DESPACHO N° 2219/2023



Señor:
Lic. Carlos David Guachalla Terrazas
**VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL
DESARROLLO**
Presente.

**Ref.: REMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO
TERMINO Y ADJUNTO LOS FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
INTEGRAL DE MEDIO TÉRMINO DEL PTDI Y PEI GESTIONES 2021 Y 2022**

De nuestra mayor consideración:

A efectos de una correcta y oportuna fiscalización, conforme lo establece la normativa, adjunto remetimos a su despacho, el INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO TERMINO Y LOS FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO TÉRMINO al Plan Territorial de Desarrollo Integral - PTDI y el Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - gestiones 2021 y 2022

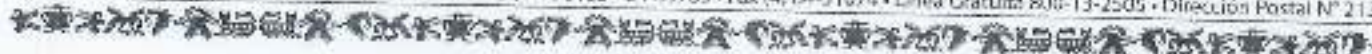
Sin otro particular, saludamos a Ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Enrique León Pardo
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Cc. Arch.
SMPD.
Adjunto: 1 original y 1 CD



459

El PTID se construye participativamente desarrollando 17 mesas sectoriales y 8 precumbres distritales alcanzando una participación de 1.250 habitantes para consultar a visión de desarrollo compartida y consensuada.

El PTID planifica 17 Lineamientos estratégicos, 28 resultados y 87 acciones alineadas al Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) – Agenda Política y El Plan de Desarrollo Económico y Social (PEDES) 2021 – 2025.

PILARES ESTRATÉGICOS



PLANIFICACIÓN
URBANA
SOSTENIBLE

EMPLEO DIGNO
PARA TODOS

Incorporando las acciones estratégicas de la Agenda del Bicentenario de Salud, El PTID se desarrolla en el marco de los siguientes pilares estratégicos y polos de desarrollo:



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

200
SUCRE
1825 DEL BICENTENARIO

POLOS DE DESARROLLO

EDUCACIÓN Y
DEPORTE SIN
EXCLUSIÓN

EQUIDAD
SOCIAL CON
SENSIBILIDAD

TURISMO Y
CULTURA
INCLUSIVA

SALUD PARA
LA FAMILIA

El PTD se construyó participativamente desarrollando 17 mesas temáticas y 8 procedimientos digitales alcanzando una participación de 1.239 habitantes para construir la visión de desarrollo compartida y consensuada.

El PTD plantea 17 lineamientos estratégicos, 28 resultados y 89 acciones alineadas al Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), Agenda Patriótica y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025.

PILARES ESTRATÉGICOS



PLANIFICACIÓN
URBANA
SOSTENIBLE

EMPLEO DIGNO
PARA TODOS

integrando 35 acciones estratégicas de la Agenda del Bicentenario de Sucre. El PTD se centra en el mejoramiento de los siguientes ejes estratégicos y polos de desarrollo:

EDUCACIÓN Y
DEPORTE SIN
EXCLUSIÓN

EQUIDAD

SOCIAL CON

SENSIBILIDAD

TURISMO Y

CULTURA

INCLUSIVA

SALUD PARA
LA FAMILIA



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE



POLOS DE DESARROLLO



GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

HOJA DE RUTA

VENTANILLA ÚNICA

C-5416

Gestión: 2025

Fecha:	14/10/2025	10:30	CITE: S/c
Tipo de Correspondencia:	RESOLUCION,		
REMITENTE:	ABOG. EDWIN GONZALES APARICIO.- PDTE. H.C.M.		
REFERENCIA:	RESOLUCION AUTONOMICA DEL H.C.M. 391/25 CON REFERENCIA PRESENTACION DEL PLAN ANUAL POA, PRESUPUESTADO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS.		
Nº Hojas y ANEXOS:	417-198 FILES +63 AP +2 ANILLADOS		
Unidad de DESTINO:	DESP.		

URGENTE

Fecha de ingreso: 14 OCT 2025 Hora: 11:10 No. Hojas y Anexos:

PRIMER DESTINATARIO:

① SMAE, ② SUPD, ③ DESP **URGENTE**

<input type="checkbox"/> Para fines consiguientes	<input type="checkbox"/> Para Informe	<input type="checkbox"/> Prosecución de Trámite y/o atender la sol	<input type="checkbox"/> Para su conocimiento Análisis y Remisión	<input type="checkbox"/> Con C.I.
---	---------------------------------------	---	--	-----------------------------------

Nota:

- 1) copia de Realceur
- 2) original + antecedentes
- 3) copia Resolucio-
SMAE

Plazo:

[Signature]
 ASesor JURIDICO
 DESPACHO MUNICIPAL

Fecha de salida: 14 OCT 2025 Hora:

Sello y Firma

Fecha de ingreso: Hora: No. Hojas y Anexos:

SEGUNDO DESTINATARIO:

<input type="checkbox"/> Para fines consiguientes	<input type="checkbox"/> Para Informe	<input type="checkbox"/> Prosecución de Trámite y/o atender la sol	<input type="checkbox"/> Para su conocimiento Análisis y Remisión	<input type="checkbox"/> Con C.I.
---	---------------------------------------	---	--	-----------------------------------

Plazo:



Fecha de salida: Hora:

Sello y Firma

TERCER DESTINATARIO:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

15416

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 391/25

Sucre, 13 de octubre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de septiembre de 2025 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 937/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani, Presidente del Concejo Municipal de Sucre a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CON REFERENCIA PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL (POA), PRESUPUESTADO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S.** Solicitando al pleno del concejo Municipal de Sucre su consideración y pronunciamiento; y CITE DESPACHO N° 955/2025, que remite la nota MEFP/VPCF/DGPGP/ UET N° 2362/2025, con referencia de Devolución de Antecedentes (POA 2026 Y PIP 2026-2030)

Fundamentos del Órgano Ejecutivo que respaldan el POA.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N°04/2025**, de fecha 16 de abril de 2025, **INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2026**; en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial de fecha 13 de marzo de 2019, por lo que se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2026 y la respectiva documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, del PGE Gestión 2025.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafos I del Art. 302 CPE.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

Que en fecha 16 de abril del presente, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°04/2025 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado, mediante Resolución Bi -Ministerial N°08/2019, debiendo precederse a realizar las evaluaciones del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 de fecha 01 de enero de 2025, del PGE gestión 2025.

Plaza 75 de Mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (A) 6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S.O. 13525
R.A.M. N°391/25
IN. 78034 CO. EP. 1.º G.A.
C.A. 53 - cte 1198 Edificio 05 arch. de palacio 1.º edificio
Dirección Postal: Castilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.goceta.municipalsucra.gob.bo

417 + 198 fald. + 63 A.P. + 455

En fecha 18 de junio del presente, mediante Instructivo Cite: Despacho N°09/2025, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hace conocer los Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del GAMS.

En fecha 31 de Julio del presente, mediante nota Cite: MEFP/VPCF/DGP/UEP N°1559/2025 remitida al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, REF.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026, remitida por el Lic. Marcelo Montenegro Gómez García - MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la cual solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, considerando la Política de Austeridad y control del gasto público establecidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país, hasta el día lunes 8 de septiembre del 2025.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRSCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2026
(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		246.192.248
Coparticipación Tributaria	246.192.248	
Recursos del IDH		70.288.376
Coparticipación IDH		
Por Subsidios o Subvenciones IDH	22.351.883	
Recursos Específicos (Propios)	47.937.383	
Recursos Corrientes (Propios)		240.467.588
Otros Recursos	240.467.588	
Putantes Forestales	115	
Transferencias TGN	384.039	
Regalías Mineras	253.437	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025)		45.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
TOTAL RECURSOS		602.886.403



2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2026, alcanza a un importe total de Bs. 95.151.574 (**Noventa y cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos**), que constituyen el 19.55 % del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), parágrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena Inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2026.

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo	246.192.249
Recursos Específicos (Propios)	25%	240.467.686
Total		486.659.936
Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib., Propios		121.984.950
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		38.312.872
Recursos Regalías Mineras		50.056
Recursos Específicos (Propios)		56.788.701
Porcentaje (máximo 25%)	19,55 %	95.151.574
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		95.151.574

Que, los Recursos destinados a Gastos de Capital e Inversión en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2026, el cual alcanza un importe total de Bs. 559.489.727 (**Quinientos cincuenta y nueve Millones Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veintisiete con 00/100 bolivianos**).

(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE CAPITAL	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		207.879.375
Coparticipación Tributaria	207.879.375	
Recursos IDH		70.288.375
Coparticipación Tributaria IDH	22.361.603	
Por Subsidios o Subvenciones IDH	47.927.063	
Recursos Específicos (Propios)		183.678.097
Recursos Corrientes (Propios)	183.678.097	
Otros Recursos		587.361
Patentes Forestales	115	



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Transferencias TGN	284.039	
Regalías Mineras	203.437	
Saldo de Caja y Banco (al 31-12-2023)		46.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
Transferencia de Capital (PRESUPUESTO BLO)		51.254.893
Por Subsidios y Subvenciones	50.956.761	
En Efectivo (Crédito Interno)	799.147	
TOTAL RECURSOS PARA CAPITAL		559.489.727
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO + CAPITAL		654.641.301

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional por Pilares y Polos de Desarrollo, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N°1:
PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS
Y POLOS DE DESARROLLO - GAMS

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	ORGANIZACIONES	PRESUPUESTO (En Bs.)	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	139	340.727.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TOTAL	526	654.641.301,00	100

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- El TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y
- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de **Bs.654.641.301, 00** (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos).

A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO N°2: PRESUPUESTO POR SECTORES

Plaza 25 de Mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0501) (4)-64 10926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

N.º 11325
G.A.M. N.º 39135
D.F. 34301 C.D.E.P.I. / G.A.M.
C.A. 27 1419-103 241 des 03 arch. de pólizas - 7 edificios
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gnccmunicipalsucre.gob.bo

452



PLAZA Y ESTILO DE PRESUPUESTO	GRUPO	2025 OPERACIONES	2025 GASTOS INYECTADOS	2025 INYERCIÓN DE RECURSOS	2026 INYERCIÓN	2026 INYERCIÓN DE RECURSOS	2026 PRESUPUESTO	2026 INYERCIÓN
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HÍDRICOS	14	8	1.425.327	10	2.735.000	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	34	24.037.810	4	14.532.790	48.619.602,00	35
	MANEJO Y CUIDADOS	66	70	11.713.371	36	12.471.314	24.207.737,00	17
	TRANSPORTE	155	23	5.409.585	133	57.045.145	62.451.795,00	45
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSIÓN	EDUCACION	37	35	48.386.015,00	2	1.124.037,00	49.510.052,00	61
	DEPORTE	37	71	6.470.258,00	5	10.290.182,00	16.760.440,00	31
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	ASISTENCIA	23	21	35.912.327,00			35.912.327,00	11
	BIENESTAR BASICO	19	7	1.054.820,00	12	6.352.044,00	7.406.864,00	2
	SERVIDOR CIUDADANO	10	4	7.242.246,00	1	2.289.465,00	9.531.711,00	3
	ENERGIA	12	10	23.449.005,00	2	24.375.132,00	47.824.137,00	24
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	ASOCIATIVIDAD	36	13	14.481.623,00	24	5.274.863,00	19.756.486,00	24
	COMERCIO	3	3	4.217.050,00	0		4.217.050,00	10
	INDUSTRIA	3	2	2.655.031,00	0		2.655.031,00	10
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	2	572.450,00			572.450,00	24
	CULTURA	17	11	3.508.023,00			3.508.023,00	10
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	34	56.232.560,00	5	1.267.375,00	57.499.935,00	100
TOTAL PRESUPUESTO		326	292	138.050.000,00	234	147.751.307,00	285.801.307,00	100

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que el Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DESCRIPCION	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Eng	Eng	Eng	Eng	PROG	PROG	
TOTAL RECURSOS PLURIANUAL		654.631.347	553.130.721,21	581.815.332,22	594.351.955,00	566.106.964,00		3.022.781.323,23

4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local De Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de Bs. 879.279.317,66 773.942.393,56 (Ochocientos Setenta y Nueve millones Dos cientos Setenta y Nueve mil trescientos Diecisiete con 66/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	183.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	879.279.317,66

5) ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 259/2024, el 29 de octubre de 2024, que en el artículo primero el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que es compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 440/2025 se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal y mediante Ley N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025, modifica el artículo 2 de la mencionada ley.

Que mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, se aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 y su escala Salarial para la gestión 2026.

Plaza 25 de mayo No 1
64 53091 - 64 52039 - (0591) (4) 6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

NO. 18263
R.A.M. N° 92135
D.F. 7452025 C.D.E.P. U.G.A.L.
P.O. 50 449 196 1635-453 av. de Juliana - 2° y 3° Edif.
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gobtomunicipalsucres.gob.bo

450



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo Municipal y Escala Salarial Dirección Municipal de Salud, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
(Expresado en Bolivianos)					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17.807,00	196.877,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	46	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	10.296,00	401.622,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I	34	9.481,00	322.354,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	66	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	13	7.325,00	96.225,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO I/ ENCARGADO DE ACTIVOS FUOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.405,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FUOS	25	5.493,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	30	5.117,00	153.510,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4.534,00	18.436,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSEJAL/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPIATURIERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.379
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476

Plaza 25 de Mayo No 1
64 51081 - 64 52839 - (0591) (4) 6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S/1 11305
U.A.M. N° 196/25
INF. 34205 C.D.E.P.L. 2025 A.
C/5 37 4410-196 Pol. Ciudad Sucre, de Salta - 2.º piso
Dirección Postal: Castillo 776
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipalsucra
www.gobtamunicipalsucra.gob.bo

14/8



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL IV	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.468,00	5.468,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.462,00	43.704,00
OPERATIVO	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII - BIOQUIMICA	1	4.715,00	4.715,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERIA	5	4.614,00	23.070,00
	15	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	466.560
TOTAL COSTO MENSUAL					5.478.720
TOTAL COSTO ANUAL					65.744.640

1) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2026, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAls, de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2026 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026, en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de Bs. **18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza 25 de Mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0504) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S.O. 01/25
R.A.M. N° 151/25
CALLE 25 DE MAYO N° 1000
TEL. 51-448-1158 Pórtico 65 entre las calles 1 y 2 de Mayo
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetaonline@palsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2026		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUEST
10000	SERVICIOS PERSONALES	0
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	16.599.406,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	591.760,00
40000	ACTIVOS REALES	717.834,00
	TOTALES	18.000.000,00

Que, el Informe JEF. PLANIFICACIÓN. N° 44/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Efraín Ovando Salazar - Profesional Contador Público, Lic. Roxana Limachi Collazos - Profesional Administradora de Empresas, Lic. Evelin Natalia Colque López - Profesional Contadora Pública, Lic. Vladimir Martínez Borja - Profesional Administrador de Empresas, Lic. María Luisa Antequera Guerra - Profesional en Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo - Jefa de Planificación del Desarrollo, todos servidores públicos del G.A.M.S., vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica para el Desarrollo, Lic. José Felipe Jerez - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del G.A.M.S., conforme sus antecedentes del informe señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Dirección Financiera: en cumplimiento a normativa vigente parágrafo III, Art. 321 de la Constitución Política del Estado, Art. 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Art. 6 (Presupuesto Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 15- del RE-SPO del GAMS, Manual de Organización y Funciones del GAMS, inicio el trabajo de elaboración del Plan Operativo Anual 2026, de acuerdo al Cronograma siguiente

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
REVISIÓN ADMINISTRATIVA	Revisión y Talleres de trabajo con actores clave de los niveles de gobierno y actores asociados.	Hasta el 30/09/2025	Unidad de Planificación y Presupuesto
PROGRAMACIÓN BUDGETARIA	Elaboración y validación de la propuesta de presupuesto institucional 2026 y presupuesto plurianual ajustado del G.A.M.S. en el marco del presupuesto del Estado.	Hasta el 30/09/2025	Unidad de Planificación y Presupuesto
TALLERES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO	Elaboración de la propuesta de presupuesto institucional 2026 y presupuesto plurianual ajustado del G.A.M.S. en el marco del presupuesto del Estado, considerando los recursos humanos, materiales y financieros, y la ejecución de los proyectos de inversión pública.	Hasta el 30/09/2025	Unidad de Planificación y Presupuesto
2. FASE DE EJECUCIÓN			
PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2026	Presentación de POA al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de la propuesta de presupuesto institucional 2026 y presupuesto plurianual ajustado del G.A.M.S. al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DEL POA ANUA Y PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DEL POA ANUA Y PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DEL POA ANUA Y PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DEL POA ANUA Y PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación
PRESENTACIÓN DEL POA ANUA Y PRESUPUESTO BUDGETARIO	Presentación de POA con los proyectos de inversión pública al Concejo Municipal y al Concejo de Participación del Desarrollo.	01/10/2025	Unidad de Planificación

CUADRO DE ANTECEDENTES REFERENTE A LO TRANSCURRIDO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2026

S.O. 11075
R.A.M. N° 39125
IN. 742025 C. S. E. P. C. S.
Es. 51 - 910136 Bolívar 75 años de Sucre + 2 años más.
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipalde sucre
www.gocemunicipalde sucre.gov.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 (050) (4) 6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

447



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

N°	DETALLE	FECHA	N° ORD.	REFERENCIA	OBSERVACION
1	CIRCULAR	15/1/2025	S.M.P.D.S.M.A.F. S/N/2025	CRONOGRAMA POA Y PRESUPUESTO 2026	Finalizo el proceso de todos los niveles ejecutivos del GAMS en el cronograma de formulación del POA y Presupuesto gestión 2026, en base a los términos del Instruccion N° 12/2024
2	COMUNICACION	16/4/2025	M/19/V/PCSD/DIR/DIR/09/2025	Dato de la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2026	Desde luego conocer a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobatorio mediante Resolución Ministerial N° 08/2019, debiendo procesarse a realizar las evaluaciones del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización a nivel de elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 de fecha 11 de enero de 2024 del POA gestión 2025
3	INSTRUCTIVO	14/6/2025	Decreto N° 09/2023	Características para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del GAMS	Las Alcaldías, Autoridad Ejecutiva, utilizan los lineamientos del Instruccion N° 12/2024 y hace conocer los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del GAMS
4	NOTA	23/10/2025	DESPACHO N° 18/2025	Resolución de Comités del Presupuesto del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 - para la Ejecución por todos los Unidades ejecutoras del GAMS	En la misma se adjunta el cronograma de actividades, que se lleva adelante desde el 20/07/2025 al 01/08/2025 (a esta fecha se recibió la autorización a solicitud del Director del Control Social)
5	NOTA	31/7/2025	M/09/V/PCSD/DIR/DIR/01/2025	Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026	Con la conformidad los Technos presupuestario al Ejecutivo Municipal para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2026, aprobado a continuación también el plan de presupuesto hasta el día lunes 8 de septiembre del 2025. (nota recibida en medio digital en fecha 02/08/2025 y físico el 11/08/2025)
6	NOTA	28/2/2025	DESPACHO N° 18/2025	PRESENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2026	El Ejecutivo Municipal remite al Control Social el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del GAMS, para su conformidad y procesamiento
7	TRANSACCIONAMIENTO	15/8/2025	PARTE A CONTROL SOCIAL CUTE N° 20/2025	REMITO PROYECTO DE PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AJUSTADO GAMS	Con el PLENARIO COMITÉ DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE se promueve a FAVOR DE LA FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS. (nota recibida en fecha 18/08/2025)
8	NOTA	15/8/2025	DESPACHO N° 09/2025	REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS	Desde el Ejecutivo Municipal Remite al PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS
9	NOTA	16/8/2025	ELC.M. AK. N° 51/2025	NOTA DE DEVOLUCION	NO REALIZANDO QUE FALTA INFORMACION Y DOCUMENTACION CONTENIDA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026
10	NOTA	07/8/2025	DESPACHO N° 09/2025	REVISION PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS, AMPLIANDO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	El Ejecutivo Municipal Remite el PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS, respetando la documentación conformando la totalidad de los 24 horas
11	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL	4/9/2025	N° 24/25	RESOLUCION AUTONOMICA DE RECHAZO	Para que RECHAZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTONOMICO MUNICIPAL DE SUCRE, basándose en los motivos a varias observaciones, todas de la misma en fecha 1 de septiembre a hora 14:40 hrs
12	NOTA	16/9/2025	DESPACHO N° 09/27	EXAMINACION PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO GAMS	Remite ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE AL POA 2026, se remite (actualización) el POA PRESUPUESTO GESTION 2026 al CONTROL MUNICIPAL, conformando el informe y documentación a las observaciones
13	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL	12/9/2025	N° 24/25	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL QUE RECHAZA LA RECONSIDERACION	A través de la cual el Concejo Municipal rechaza la solicitud de reconsideración del POA 2026 del GAMS

Que, del presente informe se evidencia que la suma de Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes

S.O. 10/25
R.A.N. N° 39/25
INF. 742025 U.O.E.P.L.P.G.A.
Pg. 55 449-094 (0 de 46) 2025 oct. de página: 2 recibidos.

Plaza 25 de mayo No 1
54 51081 - 64 52049 - (0591) (4) 6910926
concejo.municipal.sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gobemunicipaldesucra.gob.bo

1146



Actividades institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los ocho distritos, con un presupuesto total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos).

Así mismo, aclaran que para atender requerimientos de ajustes al POA gestión 2026 por algunas organizaciones sociales, se habría procedido a la revisión y ajustes de las categorías programáticas: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1, MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8, PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-4, incrementando presupuesto para dichas ACTIVIDADES; habiéndose reducido presupuesto de las categorías programáticas: SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, FOMENTO A LA CULTURA D-1, FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB-ALCALDÍA D-4, FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB-ALCALDÍA D-8., aspectos fundamentales que han sido incorporados en el presente POA AJUSTADO. CONCLUYENDO, con los siguientes puntos de manera textual

- El Plan Operativo Anual POA de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido formulado en cumplimiento a la normativa establecida, habiéndose hecho uso para dicho fin de los instrumentos de gestión de mediano plazo, como son el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 - 2025, Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, el Plan Estratégico Institucional PEI, y los Reglamentos y Directrices aprobados para la gestión 2026 y demás normativa específica.
- El POA 2026 ha sido formulado de manera participativa tanto en los 8 distritos municipales y secretarías, bajo la dirección y articulación de todas las unidades operativas responsables de cada sector, al igual que con la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil, habiéndose proyectado un cronograma de Cumbres sectoriales y por Distritos; metodología fundamentada en la planificación por resultados, priorizando los sectores sensibles como son Salud, Educación y Desarrollo Humano, complementando estas con acciones destinadas al fortalecimiento de Infraestructura vial y otras, como el fortalecimiento y la promoción del sector productivo.
- El presente documento POA 2026 ha sido socializado y puesto a conocimiento de todas las organizaciones sociales, de igual manera se ha procedido a la socialización en la instancia del Control Social, tanto de actividades como de proyectos de inversión de las diferentes unidades operativas, como de las Instituciones descentralizadas del Gobierno Municipal de Sucre.
- Finalmente, informamos que se ha procedido atender solicitud de ajustes del Concejo Municipal y de algunas organizaciones vecinales.

Por lo que **RECOMIENDAN** remitir el presente informe a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para la articulación del presupuesto con el Plan Operativo Anual (POA) y la programación de acciones de corto plazo vinculadas a una categoría programática, una vez consolidado el presupuesto global institucional, sea remitido a la instancia del Control Social para su consideración respectiva y pronunciamiento, posteriormente sea remitido a la instancia de aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Tatiana T. Soliz Ramírez - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Gabriela J. Torres - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Claudia M. Zamudio - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Florian Kama T. - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez - Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza A. Director de

448

Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MSc. Mariana Díaz - SECRETARÍA MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S., Dirigido Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", informa que señala de acuerdo a su análisis técnico, refiere que el Presupuesto Institucional 2026, con referencia a los RECURSOS del GAMS, contaría con una estructura diversificada de financiamiento, que estaría integrada por ingresos propios (tasas, patentes, servicios y venta de bienes), transferencias del TGN, saldos de caja y bancos, dividendos de gestiones anteriores y créditos externos (BID y Banco Unión). Con lo que se garantizaría la sostenibilidad financiera al estar programada bajo las directrices del MEFP y MPD.

Que, en ese entendido refiere que los GASTOS mostraría una orientación a la inversión pública, con un gasto corriente de Bs. 95.151.574,00 (19,55%, dentro del límite permitido) y un gasto de capital de Bs. Bs. 559.489.727,00), que estaría bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, que define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2026

RECURSOS						
ENT	EFE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	123	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Traslafancia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Regalías Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162	0	Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19222	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19222	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	16310	312	Palanques Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	Ed. Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos [CT]	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00

PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

S.O. 113/25
R.A.M. N° 190/25
D.F. 14/2025 C.O.M. P.L.F.S.A.
Fz. 33 1419 190 71025-043 anexo de planilla - 2 unidades

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51061 - 64 52039 - (0591) (4)-6460976
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

444

GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS	CANTIDADES POR UNIDAD Y MONEDA	
		UNIDAD	MONEDA
1101	0 PUNCIÓNAMIENTO ORDINARIO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.874,00
1101	0 PUNCIÓNAMIENTO ORDINARIO DELEGATIVO	1.1.1	15.050.000,00
1101	100 PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2.10.9.1	3.691.180,00
1101	101 PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGROPECUA	4.2.10.9.1	11.195.289,00
1101	110 MANEJO BÁSICO	4.2.10.9.1	349.916,00
1101	111 MANEJO BÁSICO - PROYECTOS ALTERNATIVOS DE PEQUEÑOS	5.2.6.3	1.056.820,00
1101	120 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑO MICROEMPRESA	5.2.6.3	5.302.044,00
1101	121 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑO MICROEMPRESA - PROYECTOS	4.3.1	93.418,00
1101	130 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4.3.1	2.040.507,00
1101	131 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	23.029.000,00
1101	132 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133 DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIÓN DE ANEXO TECNICO	5	251.505,00
1101	140 ASISTENCIA TÉCNICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5	360.000,00
1101	150 MANEJO DE ANIMALES FUERA DE	5.1	85.502.101,00
1101	160 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	5.5	42.552.321,00
1101	171 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.1.3.4.5.1.6.1	20.900,00
1101	172 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE MANEJO LOCAL	4.1.3.4.5.1.6.1	11.306.075,00
1101	173 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE MANEJO LOCAL	4.1.3.4.5.1.6.1	39.734.010,00
1101	174 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE MANEJO LOCAL	4.1.3.4.5.1.6.1	3.515.335,00
1101	175 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE MANEJO LOCAL	4.1.3.4.5.1.6.1	1.285.540,00
1101	176 INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE MANEJO LOCAL	4.1.3.4.5.1.6.1	1.466.241,00
1101	180 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	4.1.3.4.5.1.6.1	16.913.335,00
1101	181 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES - MANTENIMIENTO	4.3.1	1.050.000,00
1101	190 MANTENIMIENTO DE CANTONAMIENTO RURAL	1.6.1	1.200.000,00
1101	191 MANTENIMIENTO DE CANTONAMIENTO RURAL - MANTENIMIENTO DE CANTONAMIENTO	5.1.6.2.4.9	2.650.970,00
1101	192 MANTENIMIENTO DE CANTONAMIENTO RURAL - PROYECTO DE PROYECTO DE MANEJO LOCAL	5.1.6.2.4.9	3.027.402,00
1101	193 MANTENIMIENTO DE CANTONAMIENTO RURAL	5.1.6.2.4.9	5.045.855,00
1101	201 GESTIÓN DE CALLES - MANEJO LOCAL	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	46.750.300,00
1101	202 GESTIÓN DE CALLES - MANEJO LOCAL	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	18.244.840,00
1101	203 GESTIÓN DE CALLES - MANEJO LOCAL	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	26.600.136,00
1101	204 GESTIÓN DE CALLES - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	1.645.892,00
1101	205 MANTENIMIENTO DE CALLES - MANEJO LOCAL DE MANEJO LOCAL	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	172.517,00
1101	210 MANTENIMIENTO DE CALLES	7.10.4.1.10.4.2.10.5.1.10.9.2	1.029.400,00
1101	211 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	9.10.3.1.10.9.2	34.707.490,00
1101	212 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9.10.3.1.10.9.2	1.130.457,00
1101	213 GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTO	9.10.3.1.10.9.2	1.818.905,00
1101	220 DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE - INTERACCIÓN CON DEPORTIVOS	8.1.6.6.10.9.1	5.675.145,00
1101	221 DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	8.1.6.6.10.9.1	5.732.765,00
1101	230 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1.6.6.10.9.1	1.795.515,00
1101	240 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	8.1.6.6.10.9.1	1.402.414,00
1101	250 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	8.2.6.6.10.9.1	3.402.500,00
1101	260 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	8.2.6.6.10.9.1	78.050,00
1101	270 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	8.2.6.6.10.9.1	35.450,00
1101	280 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	4.7.1.1.1.2.4.2.10.9.1	579.490,00
1101	290 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	1.1.10.9.2.10.1.10.9.1.10.1.10	25.970.327,00
1101	300 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	1.1.10.9.2.10.1.10.9.1.10.1.10	950.046,00
1101	310 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	1.1.10.9.2.10.1.10.9.1.10.1.10	2.913.645,00
1101	320 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - MANTENIMIENTO	1.1.10.9.2.10.1.10.9.1.10.1.10	461.190,00
1101	330 DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA VIDA Y PROTECCIÓN	1.1.10.9.2.10.1.10.9.1.10.1.10	305.292,00
1101	271 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES	10.4.1.10.4.2.10.9.1.10.9.2	5.261.544,00
1101	272 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	5.1	275.400,00
1101	273 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.3.1	419.000,00
1101	274 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.1.1.4.7.1	2.832.217,00
1101	275 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.1.1.4.7.1	1.488.433,00
1101	280 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	5.1.6.2	450.704,00
1101	290 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	5.1.6.2	139.976,00
1101	314 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	10.10.5.7	816.697,00
1101	320 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	10.10.5.7	2.153.077,00
1101	321 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	5.3	325.025,00
1101	330 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.3	1.097.773,00
1101	340 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.3	2.713.500,00
1101	350 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	3.1.0.9.1.10.9.2	71.95.746,00
1101	360 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	3.1.0.9.1.10.9.2	60.000,00
1101	370 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	3.1.0.9.1.10.9.2	2.289.405,00
1101	380 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.1.1.1.2.2	65.119.106,00
1101	381 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MANEJO LOCAL	4.1.4.4.2.10.9.1	813.060,00
1101	382 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MANEJO LOCAL	4.1.4.4.2.10.9.1	95.486,00
1101	390 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	4.7.1.5.2.1.0.1	2.650.000,00
1101	400 MANEJO Y TRANSPORTES RURALES - MANEJO LOCAL	1.1.2	71.186.410,00
	TOTAL	1.7	24.252.004,00
			654.691.302,00



Que, de acuerdo al citado informe, **RECOMIENDA**, manera textual Informe Técnico del Ante Proyecto del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes para su remisión a Control Social, para su pronunciamiento, posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y Aprobación por la Instancia que corresponda, el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.841.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS)

De la misma forma se remite el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs., Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS

Para su remisión al MEFP Y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.

Que, la instancia de **Participación y Control Social** del Municipio emite el **Pronunciamiento N° 021/2025** de fecha 25 de septiembre de 2025, en el citado pronunciamiento indican que; Ingresa a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2026 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina en FAVOR a la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S."**

Que, el **Informe Legal N° 2881/2025 de fecha 26 de septiembre del 2025**, suscrita por el Abg. Judith Lupa Bustos - Asesora Legal de D.G.G.L. de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, vía Abg. Rubén Dario Trigo Ledezma - Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente a la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"**, Señalando que la formulación del POA, Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre responde a principios de coordinación y sostenibilidad, mismo que estaría conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, constituyéndose en la base para realizar el control social a las actividades del Gobierno Municipal y debe permitir el manejo transparente de los recursos municipales por las autoridades y funcionarios, debiendo considerar que cada año el Gobierno Municipal sólo puede realizar proyectos u obras que están inscritos en el POA Municipal y tienen destinado un presupuesto para su financiamiento y ejecución.

Concluye y recomienda de manera textual lo siguiente:

1. Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planos Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
2. En mérito a todo lo argumentado por las instancias competentes en razón de materia, respaldo documental, análisis legal, se concluye que la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"**, fue elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos por el Plan

Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) instrumentos que definen las políticas y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia de las normas conexas, el Clasificador Presupuestario Gestión 2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N°249 de fecha 24 de junio de 2025 y las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N°10 de fecha 29 de julio de 2025 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2026; no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente mediante la emisión de la Ley Autonómica Municipal por parte del Concejo Municipal.

3. Es menester aclarar que la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS" consolida el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, el cual incluye el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presupuesto del Órgano Legislativo Municipal. Por otro lado, también se adjunta el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMASV., Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS. Para su remisión al MEFP Y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.
4. Por lo cual, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan la el POA 2026, a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°44/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, elaborado por Lic. Efraín Ovando Salazar Profesional Contador Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Roxana Limachi Collazos Profesional Administradora de Empresas de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Evelin Natalia Colque López Profesional Contadora Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Vladimir Martínez Borja Profesional Adm. de Empresas Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Maria Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo Jefe de Planificación del Desarrollo, via Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
5. Por otro lado, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Presupuestos justifica y respalda la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", a través del Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, elaborado por la Lic. Tatiana T. Soliz Ramirez Técnico de Presupuestos, Lic. Gabriela J. Torres Técnico de Presupuestos, Lic. Claudia M. Zamudio Técnico de Presupuestos, Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Florian Kama T. Técnico de Presupuestos, Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, via Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, Lic. Mariana Diaz Ramos Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, todos dependientes del G.A.M.S.
6. En merito a lo descrito en el informe emitido por la Jefatura de Presupuestos se identifica el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS); mismo que recomienda la aprobación de la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"; por lo cual, es viable su prosecución al no existir óbice legal para su respectiva aprobación.
7. Por otro lado, en observancia de lo establecido por el Art. 16 inciso b) del Reglamento Control Social, Ley N°17/2013 modificado por Ley N° 19/2013, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve pronunciarse a favor del "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", dando cumplimiento a este requisito estipulado por el inciso c) del numeral 1 del parágrafo IX del artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez.



- b. Tomo II Anexos respaldo de observaciones de fojas
- c. POA CENTRALIZADO TOMO I
- d. POA CENTRALIZADO TOMO II
- e. Carpeta de EMAS
- f. Carpeta de ELAPAS
- g. Total Fojas Revisadas: 2600 páginas aproximadamente

Dicho, esto se procede al examen documental y argumentativo.

II. I.2 Cuadro de control de observaciones de la RAM 354/2025 y las respuestas del órgano ejecutivo municipal

Vulneración principio planificación	af de	OBSERVACIÓN DE RECHAZO INFORME 54/2025	RESPUESTA DEL EJECUTIVO	CONCLUSION
Complementariedad Art 6 de la Ley 777		1. Tanto el Informe Técnico N° 07/2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos del GAMS, como el Informe JEF. Planificación N° 27/2025, elaborado por la Jefatura de Planificación que se supone, deberían reflejar los mecanismos de cumplimiento de metas y datos coherentes en la planificación, dichos informes no contienen ni reflejan concurrencia de acciones dadas con metas y resultados o porcentajes en concordancia con el PEI, PTDI o Planes sectoriales, respecto de la propuesta del PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, que permitan generar condiciones de evaluación cualitativa y cuantitativa coherente con la planificación a mediano y largo plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado.	Informe 44/2025 de Fojas 295 al 302 de TOMO II POA CENTRALIZADO planificación de fecha 22 de septiembre, incorpora la compatibilización del PEI con el sistema SPIE a través del Informe MPD/VPO/DGPT/INFC0550/2022, además de haber un desgregado cualitativo por eje de planificación con presupuestos y proyectos asignados a cada cual.	Responde parcialmente a la observación formulada Sin embargo queda demostrado que esta no fue conciliada al sistema de planificación estatal, normada por la Ley 777, en una primera oportunidad. Por otra parte, no se hace un análisis respecto a la planificación a mediano plazo, de cara a proyectar un cumplimiento a las metas trazadas en un periodo quinquenal. Es decir que no se detalla cuáles son los porcentajes de avance en el periodo de 5 años precedentes y cuál sería el porcentaje de metas trazadas al final de la gestión de gobierno municipal
		2. Dentro de la programación y planificación del Plan Operativo Anual de las Empresas Municipales EMAS y ELAPAS, no se tienen los elementos de articulación a los instrumentos de planificación establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado en base a metas, resultados y acciones de sus propios planes estratégicos empresariales.	En el Informe IAPLA 07/2025, argumentan que al ser una entidad descentralizada municipal, su planificación se apega al PTDI y este a su vez al informe de compatibilización MPD/VPO/DGPT/INFC0550/2022, sin embargo, revisada la documentación a la que hacer referencia, solo se halla un formulario SIGMA, sin los elementos cualitativos que confirmen sus argumentos	NO Resuelve la observación formulada. Ignora de manera grossera, el diseño de planificación del estado puesto que toda entidad, sea esta integrante de a nivel institucional o de manera descentralizada, desconcentrada u otra similar, de igual modo debe someterse a los criterios de planificación, evaluación y rendición de cuentas correspondiente
		Que de la revisión efectuada al PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se	En la Nota CITE DESPACHO 985/25 Argumentan que la fórmula de cálculo arroja un 20% de gasto corriente y 80 % a actividades, entre las que se encuentran principalmente servicios sociales, propios de atención directa a la ciudadanía, como el SUS, Renta dignidad, transporte escolar, entre otros.	No desagregan el presupuesto de actividades. No resuelve la observación formulada, la desagregación de las actividades, permitiría determinar de manera

S.O. 113025
R.A.M. N° 191/25
INF. 14/2025 C.O.U.P.I. F.G.A.
25 55 4439 - 105 70 065 403 sede. De policía - 2 unidades

	<p>evidencia que, dentro de las Actividades, el 22% DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS están destinados a GASTO CORRIENTE Y EL 78% A INVERSIONES NO CAPITALIZABLES. Esta distribución presupuestaria resulta preocupante, ya que asigna la mayor parte de los recursos a rubros que no generan infraestructura ni activos de largo plazo para el Municipio. La proporción identificada refleja un manejo que no prioriza adecuadamente la inversión pública capitalizable, reduciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de generar impactos sostenibles y beneficios tangibles para los distritos.</p>		<p>objetiva las categorías que puedan ser ajustadas en favor de proyectos de inversión.</p>
<p>Vulneración al principio de planificación - transparencia Art. 6 Ley 777</p>	<p>1. En el desarrollo del programa de asignación presupuestaria número 340 denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y su formulación en las unidades que componen el GAMS, no cumplen con los parámetros establecidos en el Art 23 de la Ley 777, volviendo prolijo a la estimación de tiempos de ejecución, Designación de responsabilidades y establecimiento de metas, resultados y acciones.</p>	<p>En el informe 44/2025, aclaran su articulación con la matriz de planificación, incorporado en el Tomo II del POA centralizado de Páginas 281ª 284, Información que incorpora los parámetros exigidos en la norma de planificación. Sin embargo, esta no está conjugada con los niveles de avances, evaluaciones anuales y de medio término que justifiquen las inversiones planificadas, ejecutadas y proyectadas para la gestión 2026.</p>	<p>Resuelve parcialmente la observación formulada. Si bien se formula una aclaración de inversión en función a los parámetros establecidos en el PTDI 2021-2026, no señala cuales son los porcentajes de evaluación y como se contribuye a la obtención de metas trazadas en la planificación de mediano plazo.</p>
	<p>2. El Ejecutivo Municipal no ha remitido a esta instancia Legislativa la información completa relacionada a memorias de cálculo, perfiles de los programas y actividades y todo el respaldo necesario para valorar y evaluar las actividades que representan el 78 % DE PRESUPUESTO ASIGNADO EN DE TODO EL POA 2026, siendo esta información RELEVANTE para la valoración objetiva que corresponde por parte del Concejo Municipal de Sucre.</p>	<p>Se remiten a las matrices de planificación, en el Tomo II del POA centralizado de Páginas 281ª 294, no se hallaron memorias de cálculo, extrañadas en el primer informe.</p>	<p>NO se subsanó la observación planteada incorporar las memorias de cálculo permitirán transparentar la asignación de presupuestos y tener con claridad las actividades priorizadas, que demuestren por un lado una planificación responsable y por otro se reduce al mínimo las modificaciones presupuestarias, que de acuerdo al diseño de administración pública deberían ser excepciones y no prácticas recurrentes, que denotan no solo una contravención a los principios de eficiencia y eficacia, sino que a su vez se denota improvisación y negligencia.</p>
	<p>Que de acuerdo a registro de</p>	<p>En el Tomo I de respaldo a las</p>	<p>Cumplimiento Parcial</p>



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	<p>reunión convocada por la el Concejo Municipal de Sucre, entre el Ejecutivo Municipal y los distritos, esta instancia Ejecutiva no hubiese socializado de manera adecuada y transparente, toda la información y datos relacionados a las actividades y programas que componen el POA 2026.</p>	<p>observaciones, de fojas 53 a 543, se adjuntan dos tipos documentos distribuidos por distrito</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la primera referida al desglose de gasto referido al funcionamiento y proyectos por cada unidad distrital 2. Informes, actas y reportes fotográficos de las cumbres de planificación por cada distrito <p>De la revisión de cada informe y acta, se puede constatar, que dichas cumbres se debieron únicamente los proyectos priorizados, sin embargo, no se socializó el POA 2026 como instrumento íntegro, que es lo que reclamaron los consejos distritales en la Reunión Convocada por el Órgano Legislativo Municipal</p>	<p>Si bien se incorporan recién los documentos de respaldo referida a la planificación participativa y un desglose y análisis del presupuesto por distrito, no se deja constancia de una socialización integral del POA, en el que se dé a conocer de manera transparente la distribución presupuestaria por secretaría, entidades descentralizadas y empresas municipales</p> <p>IMPORTANTE OPINION DEL EQUIPO ECONOMICO REFERIDO A LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS POR SUBALCALDIA</p>
	<p>4. El Ejecutivo Municipal tiene la competencia de centralizar el presupuesto general del GAMS, mismo que está compuesto por el Concejo Municipal, EMAS, EMASV Y ELAPAS, debiendo cada una de estas instancias aprobar su POA y PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en cada normativa de cada entidad, para su posterior remisión a esta instancia Deliberativa; siendo que el POA y PRESUPUESTO de la empresa Municipal de ELAPAS NO cuenta con su respectiva norma de aprobación por su máxima instancia resolutoria, constituyéndose en una información no oficial para su consideración, implicando una vulneración a su normativa interna</p>	<p>TOMO ELAPAS, Documentación adherida al anillado sin una foliación coherente</p> <p>Se remite Resolución de Directorio 015/2025 que aprueba el POA de ELAPAS, fechado el 28 de agosto de 2025, 9 días después de la primera presentación del POA,</p> <p>Por lo que se confirma la negligencia en la formulación y entrega documental del POA por parte del Ejecutivo Municipal</p>	<p>SUBSANA OBSERVACIÓN,</p> <p>Se debe dejar constancia de la negligencia del manejo documental y gestión empresarial por parte de una entidad descentralizada del órgano ejecutivo Municipal, provocando un desfase en los actos de planificación.</p> <p>La presentación de un POA 2026 y PIP 2026-2030 con la ausencia de un documento oficial de inequívoco cumplimiento, no solo afecta a la certeza de la proyección presupuestaria consolidada del GAMS.</p>
	<p>Como indicador de eficiencia, en EMAS se trató la nota CITE PPTO TRIA N 205/2025 de fecha 28 de mayo, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería de EMAS, dirigida al Director Administrativo a.i. Sr. Eduardo Jesús Miranda, donde se solicita información de venta de: Compost, Segregados y Chatarra, habiendo solicitado un Estudio de Mercado que demuestre una Viabilidad comercial con Terceros en gestiones anteriores dicha proyección, reitera la solicitud para el 2026, sin embargo no</p>	<p>En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B. Vaccaflor, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p> <p>"Frustrada mi observación y solicitud, la Unidad Técnica dio respuesta mi solicitud en nota CITE DTRPP 329/2025 de fecha 07 de julio, informando que la planta de compostaje no se encuentra en funcionamiento, y de acuerdo a provido DAF Nro. 2149, no correspondía la inscripción de recursos para la gestión</p>	<p>Cumple parcialmente, aunque sin pronunciarse respecto al cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.</p> <p>Sin embargo, no se pronuncia sobre el cumplimiento o no de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. Sobre este aspecto.</p> <p>Una programación anual que no contemple las</p>

S.O. 113/05
R.A.M. N° 749/25
INF. TAMPOCO DE P.L.F.G.A.
El 30 - 08 - 2025 Colón 67 Arch. de Salas 1 2 anillado

Plaza 25 de mayo No 1
54 51011 - 64 52039 - (0591) 41-6440976
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.concejomunicipalsucre.gob.bo

437



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	<p>se halla ninguna respuesta, a fs 55 y 56 donde tendría que constar dicha información.</p> <p>De lo descrito anteriormente, queda constancia que al interior de EMAS, a intención de generar indicadores de Eficiencia, enmarcándose en la Directrices de formulación presupuestaria y exigida por la Contraloría General del Estado, no fueron establecidos, ya que no se halló respuesta en los mandos medios.</p>	<p>2025, quedando de esa manera reflejado el valor de cero en ese concepto de ingreso, como se menciona en el informe que presenta el 11 de julio con Nro. De recepción 2252. De igual manera con la venta de Chafara, de acuerdo a INFORME 017/2025 de DAF, en el que se establece que no se tiene previsto vender chafara en la gestión 2025.</p> <p>Sin embargo, la observación formulada por parte de la responsable de presupuestos, no solo estaba destinada a la proyección de gastos 2026 sino también informe N°: "K2/GP10/S23-G1, referido a la:</p> <p>Supervisión ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre." Las principales conclusiones de este informe son:</p> <p>1. recomendación de supervisión N° 1. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe ajustar y aprobar el Programa Municipal de Gestión integral de Residuos, específicamente de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Supremo N° 2364 / y la guía correspondiente, articulándolo con los planes del Sistema de Planificación integral del Estado e incluyendo los procesos establecidos en la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.</p> <p>Recomendación de supervisión N° 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe reglamentar la Gestión Operativa de los Residuos Peligrosos de fuente municipal en el marco del art. 11 del Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos; asimismo, debe actualizar la Ordenanza Municipal N° 16405 referida a las Tasas de Asso para efectuar de manera completa la Gestión Integral de Residuos en el municipio, logrando la sostenibilidad financiera, conforme a la normativa Aplicables.</p> <p>Recomendación de supervisión N° 3. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por la Resolución Suprema N° 217655 de fecha 20 de mayo del 1997, su Reglamento Municipal para la Ley 755 de Gestión integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como otra normativa aplicable, debe ajustar su organización administrativa en el Manual de Funciones y Organización y Manual de Procesos y Procedimientos, de tal forma que permita implementar</p>	<p>recomendaciones del informe N°: "K2/GP10/S23-G1, referido a la: Supervisión ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre." Enviada por la Contraloría General del Estado.</p>
--	--	---	--

S.O. 115/25
R.A.M. N° 394/25
INF. 742/25 C.A.M.P.J. P.G.A.
Ed. 51 - 4409104 (tel) 699 69 69 - fax 699 69 69 - 2 líneas.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52099 - (0591) (6)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gocetomunicipalsucra.gob.bo

436



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

		<p>todos los procesos de la Gestión Integral de Residuos en el municipio, considerando el Personal adecuado y una unidad a cargo de la Gestión Integral de Residuos.</p>	
6.	<p>Se tiene constancia a fojas 10 la nota CITE PPTO TRIA N° 204/2025, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida a Director Administrativo a.i. Eduardo Jesús Miranda, una solicitud para que la encargada de sistemas, redes y tasas, Me proporcione porcentaje promedio de crecimiento de usuarios activos, así como el monto recaudado, tomando en cuenta el mes de abril de las tres últimas gestiones como base de cálculo, y no consta dicha información ni en el documento ni en las proyecciones analizadas. Por lo que se puede considerar como un indicador de eficiencia frustrado.</p>	<p>En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B Vacafior, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p> <p>"Al respecto informo que la solicitud fue realizada en mayo y la respuesta fue actualizada con corte a junio para presentar datos más recientes para la proyección de ingresos, la misma que fue presentada el 11 de julio y ya incluía la nota del Encargado de Sistemas Cite SIS EMAS No. 051/2025 del 07 de julio del 2025, definiendo un porcentaje de crecimiento de 3.10%, este porcentaje fue aplicado en la matriz general y explicativo de proyección del rubro 15100 TASAS por concepto de cobro de tasas (CESSA), como consta en el informe y los cuadros de proyección que presenté".</p> <p>Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo queda constancia de negligencia al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia</p> <p>AMPLIAR LA MATERIALIZACION DEL INFORME DE LA CONTRALORIA</p>	<p>Subsana la observación, parcialmente. Sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia</p>
7.	<p>Se tiene constancia del Informe de Proyección 2026 a fojas 218 elaborado por Fabiola B. Vaca, en la que detalla, los puntos anteriores además que señala que los recursos recibidos por parte del GAMS a EMAS, en la partida 19232, normada por convenios, deberían ser inscritos previa certificación presupuestaria del GAMS, la proyección de estos recursos no fue incluida, por lo que no existen documentos de respaldo pese a estos convenios suscritos. Lo que implica que la proyección de ingresos de EMAS no es real o está incompleta.</p>	<p>En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B Vacafior, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta:</p> <p>"La Entidad Municipal de Asoc Urbana tiene dos fuentes de financiamiento, la de RECURSOS PROPIOS que son los recursos que la entidad genera para sí misma, y TRANSFERENCIAS que son recursos que recibe del GAMS en base a convenios suscritos de forma anual, siendo válidos solo por el período determinado en sí mismo. La proyección de ingresos presentada por la unidad de Tesorería, de manera íntegra, está referida solamente a la proyección de RECURSOS PROPIOS como se menciona en las notas, ya que se puede</p>	<p>Subsana la observación, parcialmente. Sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia</p>

S.O. 11305
X.A.35 M.30105
Nº 74/2025 C.D.E.P.T.P.G.A.
Fol. 31 - 41 N.º 4 Folios 365 ancl. de papeles 1 2 anclados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4) - 6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gocremunicipalsucra.pob.bo

1/8

		<p>sustentar esas proyecciones con documentación de respaldo. Posteriormente Dirección de medio ambiente GAMS, proporciona a la unidad de Planificación EMAS, los datos referidos a fuentes y montos del GAMS, con lo que se completó la proyección de ingresos totales EMAS 2026 para la elaboración del POA como consta en el informe de proyección de Ingresos 2026 que presenta el 11 de julio, tomando en cuenta la existencia de un convenio marco vigente entre ambas entidades." Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo, queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia.</p>	
	<p>8. De la revisión realizada a la evolución del Programa de Seguros del GAMS se evidencia que la tasa de siniestralidad se mantiene baja y constante en las últimas gestiones, sin variaciones que justifiquen un incremento significativo en la prima asegurada. Sin embargo, en el POA 2026 se observa un aumento presupuestado considerable que no se encuentre respaldado por informes técnicos, criterios de proyección de riesgos y siniestros que respalden un aumento en la prima ni en el costo del programa de seguros. Esta elevación resulta injustificada, ya que rompe la relación entre costo y riesgo real asumido. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo que esto no constituye un incumplimiento formal a los parámetros de planificación, afectó al manejo eficiente de los recursos citando una</p>	<p>No se justifica la reducción del programa de seguros.</p>	<p>NO Resuelve la observación formulada Porque si bien se reducen los costos de licitación de seguros, no se realiza ninguna explicación y/o aplicación técnica que responda los elementos observados en la resolución de rechazo.</p>



	utilización óptima en favor de otros proyectos que hacen a la inversión pública		
VULNERACIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES	A En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en Educación, se vulnera este derecho con la reducción de Bs 1.072.284,00 (Bolivianos un millón setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro 00/100) en los ítems de mantenimiento de unidades educativas de los distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Mantenimiento de establecimientos Educativos D-1 en la gestión pasada se asignó un total de Bs. 60.000,00 siendo que para la siguiente gestión se tiene un monto asignado de Bs. 00,0; incumpliendo el mandato constitucional del Art. 71 que establece que La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado	Respuesta hallada en la nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026 La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.	NO Resuelve la observación formulada
	En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en el área de Salud se vulnera a este derecho con la reducción de un presupuesto correspondiente a Bs - 2.311.759,00 (Dos Millones Trescientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres, con 00/100).	Respuesta hallada en la Nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026 La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.	NO Resuelve la observación formulada

En conclusión, el órgano no subsanó adecuadamente la mayoría de las observaciones iniciales, dejando en evidencia una clara negligencia en el momento de formulación, redacción, control y manejo documental de la planificación institucional.

III.2 MOTIVACIÓN FÁCTICA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA RECOMENDAR EL RECHAZO

III.2.1 Incumplimiento a los Parámetros de evaluación, proyección y cumplimiento de resultados, determinados en la norma de Planificación Quinquenal, definidas en la Ley Municipal Autónoma N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).

En cuanto a los criterios de planificación, mediante Ley Municipal Autónoma N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025), documento que fuera compatibilizado por el SPIE mediante informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, podemos afirmar de manera categórica que es una norma de cumplimiento obligatorio, ahora bien, los artículos 7 y 8, además de la disposición transitoria única establecen la responsabilidad, seguimiento y evaluación de este instrumento de planificación que a la letra dice:

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD.

El Órgano Ejecutivo Municipal representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del

S.O. 115/25
R.O.M. N° 19125
INF. 14/2025 C.D.E.P.L.S.G.A.
Cra. 55 4419-193 Ciudad del Este, de Palmar - 2 de mayo de 2025.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gocetamunicipalsucra.gob.bo



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es responsable del contenido, procesamiento, aplicación e implementación de la planificación de mediano plazo, establecida en el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021-2025.

ARTÍCULO 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de realizar el seguimiento y evaluación integral del PTDI 2021 - 2025 de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

II. EL Órgano Ejecutivo Municipal, debe prever de forma anual la realización del seguimiento a las metas, resultados y acciones. La evaluación del Impacto a medio término y al final del quinquenio.

III. Para la realización del seguimiento y evaluación, deberá enmarcarse a las disposiciones establecidas en las directrices del Sub sistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), y otras disposiciones

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El Órgano Ejecutivo Municipal, debe realizar a través de las unidades competentes, aplicando los mecanismos audiovisuales de comunicación pertinentes y mediante reuniones distritales, zonales o barriales, la difusión y socialización del contenido del Plan Territorial de Desarrollo Integral para lograr la ejecución y cumplimiento por toda la población del Municipio de Sucre.

Quando el Órgano Legislativo Municipal, observa el incumplimiento de los parámetros de planificación, no solo exige que se haga una mención somera a documentos de planificación aprobados por el órgano rector o insertar una descripción breve de inversión por pilares, sino que se exige que la planificación anual responda a la planificación quinquenal, que se demuestre que la inversión que se realizara en el siguiente año se basa en una evaluación de metas y objetivos trazados, si estos fueron alcanzados en una medida optima, si fueron afectados o modificados cuando no se obtengan los lineamientos proyectados, y se justifique la inversión del año próximo. Es en base a estos datos, es que se deben proyectar acciones para fortalecer resultados positivos o justificar su reconducción en casos negativos, de otro modo, la programación de presupuestos se convertiría en una acción mecánica, sin horizontes claros y en un gasto irresponsable de recursos públicos.

En el fondo el diseño y aprobación legislativa del PTDI, permite tener un parámetro articulado y NO arbitrario de la planificación a corto plazo, es decir que permite ponerle límites a un POA, para que este no sea formulado de manera mecánica y cumpla los criterios de alcance de resultados y metas proyectados.

Esta situación está totalmente ausente en la propuesta de POA 2026, ya que su proyección no se basa en una evaluación previa, de alcance de metas y resultados, análisis de limitaciones y demostración tangible de ejecución de los pilares establecidos para la gestión quinquenal de la cosa pública en el Municipio de Sucre, expresados de manera clara y sistemática en la LAM N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).

El incumplimiento de una norma municipal de planificación que requiere elementos de retroalimentación para su cumplimiento anual, se convierte por sí mismo en un acto de negligencia y omisión de deberes por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de sus colaboradores más cercanos y con poder de decisión como lo son las y los secretarios municipales y los representantes del GAMS en las empresas y entidades descentralizadas y desconcentradas.

Como ejemplo de incumplimiento de la obligación de la evaluación y seguimiento periódico a la gestión

quinquenal, podemos observar lo desarrollado en el apartado de evaluación del PTDI precedente que emplea herramientas de evaluación, en la página 13 del señalado documento, en ese mismo instrumento se tiene un modelo de: "Evaluación de acciones del PTDI y cumplimiento de la programación física financiera", que contiene elementos como categorías programáticas, indicadores de impacto, acciones a mediano plazo, programación de presupuesto PTDI, cuadro POA ejecución Financiera, cuadro de ejecución física, parámetros de ejecución física financiera y descripción de las causas de variación de la acción, en la página 24, se hace una desagregación de recursos ejecutados por pilar en un periodo determinado y en la página 25 un cuadro de análisis de cumplimiento competencial, como análisis cualitativo.

Por otra parte, los resultados que arrojan los informes de supervisión de proyectos, labores y funcionamiento de empresas entidades del nivel municipal realizados por la Contraloría General del Estado, arrojan resultados preocupantes en cuanto a la gestión y cumplimiento de parámetros y metas, lo que refuerza que existe negligencia y/o poca voluntad para corregir la conducción del Gobierno Municipal, como ejemplo podemos tomar los informes a los que hace mención la Jefa de Ingresos de EMAS, cuando alerta a los mandos superiores, que la falta de generación de información exigida por parte de la CGE, en la planificación para la siguiente gestión, puede derivar en responsabilidad.

Otro ejemplo reciente, es el informe de contraloría signado como K4/GP285/A25 G1, referido a la ejecución del Módulo Policial en el Distrito 5, que alerta al ejecutivo municipal, que los profesionales, en muchos casos, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas o de las Su alcaldías, no realizan un control adecuado de los proyectos, no emplean correctamente los formularios de proyección del SIGMA y en el caso concreto no ejecutan las boletas de garantía cuando se evidencian retrasos o incumplimiento de actividades desfasados en los cronogramas de ejecución. Lo que evidencia dos cosas alarmantes:

1. Se evidencia el incumplimiento de la LAM N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025), en sus artículos 7 y 8, ya que no se evalúan la ejecución de proyectos y por consiguiente no se toman medidas correctivas que cuiden los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad.
2. Existen riesgos de daño económico a las arcas del municipio, que de ser determinadas por un Dictamen Fiscal de la Contraloría General del Estado, implicaría el uso de recursos legales para la recuperación de los dineros, cuando a través de los mecanismos de prevención que te franquean las leyes de planificación, estos podrían haber sido protegidos, recuperados y reinvertidos en el mismo proyecto o en su defecto en otros de similar o mayor impacto.

Si analizamos a detalle el alcance del Art 8 y la disposición transitoria única de la LAM 337/2023, el Ejecutivo Municipal debió:

1. Realizar el seguimiento y evaluación del PTDI 2021/2025 de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación de Planes en coordinación con el Órgano Rector del SPIE. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
2. Prever de forma anual la realización del seguimiento a las metas, resultados y acciones. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
3. Evaluación de impacto a medio término y al final de gestión. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026, (en el presente caso, la evaluación de medio término)**
4. El seguimiento y evaluación debe basarse en las directrices del SEIP (Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes) **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
5. **Socialización territorial del cumplimiento del PTDI.** En el presente caso, se adjuntan actas de



pre cumbres distritales, pero en ellas no se halla registro de socialización de evaluación y seguimiento de ejecución del PTDI 2021-2025, con las organizaciones vecinales convocadas

Ahora bien, en el documento del PTDI, en la página 282 en adelante, luego de un análisis de línea base previa, se desarrolla la planificación y programación de acciones e inversión pública en base a parámetros, montos e indicadores cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a los siguientes contenidos de planificación:

1. Pág. 282, cuadro 110 Políticas y lineamientos estratégicos, dividido en los siguientes pilares:
 - a. Salud para la familia
 - b. Turismo y cultura inclusiva
 - c. Generación de empleo para todos
 - d. Planificación Territorial Sostenible
 - e. Educación y deporte sin exclusiones
 - f. Equidad Social con sensibilidad
2. Pág. 286 Formulación de acciones que incluye:
 - a. Lineamiento estratégico del territorio,
 - b. compatibilización con el PGDES
 - c. Compatibilización con el PDES
 - d. Responsables
 - e. Descripción de Resultados
 - f. Descripción de la Acción
 - g. Indicador (Resultado/Acción)
 - h. Formula
 - i. Línea Base
 - j. Porcentaje de ejecución al 2025
3. Pág. 308 Programación Física
 - a. Descripción de Resultados
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Indicador
 - d. Formula de Indicador
 - e. Programación Física
4. Pág. 317 Programación Financiera
 - a. Descripción del Resultado
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Presupuesto Total
 - d. Programación financiera por año para ejecutar las acciones por año
5. Pág. 326 Territorialización de Acciones
 - a. Descripción del resultado
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Territorialización
6. Pág. 334, Presupuesto Total Quinquenal, desagregado por año
 - a. Cuadro 111 Presupuesto Quinquenal de Recursos
 - i. Recursos Específicos
 - ii. Transferencias TGN
 - iii. Transferencias de Crédito Externo
 - iv. Préstamo de Recursos Específicos
7. Pág. 335 Acciones sin financiamiento
 - a. Programa actividad
 - b. Ubicación
 - c. Presupuesto Estimado



- d. Organismos Financiador
- e. Entidad Ejecutora
- 8. Pág. 337, Proyectos de inversión de continuidad
 - a. Código SISIN
 - b. Proyecto
 - c. Periodo
 - d. Presupuesto
 - e. Reprogramado
 - f. Ejecución

Se observa que en la página 341 se tiene un apartado referido a la matriz de planificación, sin embargo no existe ningún dato o información.

Ahora bien, cuando el Ejecutivo Municipal, manifiesta que su planificación se basa en el PTDI, que fuera compatibilizado por el informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, **omite señalar que fue elevado a rango de ley a través de la LAM N° 337/2023**, y que en su contenido normativo, existe un mandato ineludible referido a la evaluación permanente, periódica, anual, de medio término y final, basado en parámetros específicos.

Por otra parte, en toda acción de planificación, sea ésta a corto, mediano o largo plazo, debe iniciar y justificar de manera previa a la formulación de acciones y presupuesto a través de una línea base y una meta determinada, como herramientas de control y justificación de inversión, tanto por su compatibilización aprobada en el PTDI, como un acto de responsabilidad de gestión, pues esta herramienta cuantitativa y cualitativa, permitirá medir de manera permanente y en el periodo final, el grado de efectividad y eficiencia de un Gobierno Autónomo Municipal.

Las herramientas proyectadas en el PTDI, sirven como medida de control y proyección de presupuesto para justificar su inscripción, con el propósito de alcanzar las metas trazadas, su ausencia no solo generaría incertidumbre al momento de la ejecución, sino que además implicaría un apartamiento e incumplimiento de las normas que lo rigen.

Cuando se evaluó la primera solicitud, el órgano legislativo observó la concatenación del POA 2026 a los parámetros de planificación establecidos en Bolivia, pero ante un nuevo incumplimiento es necesario recordarle al Órgano Ejecutivo Municipal, cuales son los mecanismos de proyección del POA, no como una programación aislada, sino como un eslabón de un documento de planificación que tiene fuerza de ley que fue presentado por este mismo órgano de gobierno para su aprobación, ejecución y evaluación permanente. Como mecanismo de articulación al SPE, pero también como un mecanismo que garantice un uso responsable de los recursos económicos que están bajo su cargo. Recordarle esta obligación señalándola de manera precisa conlleva a deducir que existen indicios de negligencia, desconocimiento de la normativa y a futuro posible responsabilidad ante las instancias de control fiscal, como lo es la Contraloría General del Estado.

En ese marco, el Órgano Ejecutivo Municipal, debe describir el grado e alcance de las metas trazadas en el PTDI, las acciones que no pudieron ser ejecutadas y las medidas de corrección, además de justificar la programación de presupuestos que contribuya al alcance de metas cuantitativas y cualitativas en beneficio de la población del Municipio, demostrando que se han mejorado los indicadores descritos en la línea base inicial y procurando priorizar las acciones que contribuyan a consolidar lo concebido para una gestión quinquenal, en este caso el periodo 2021-2025.

Por lo tanto, para justificar la programación del POA 2026, los informes técnico, jurídico y de



planificación, deben incluir los resultados alcanzados en gestiones previas en contraste con lo previsto en el PTDI, usando sus mismos parámetros e indicadores, descritos en párrafos anteriores.

Como primera conclusión, podemos afirmar que el incumplimiento de los parámetros de los Art. 7 y Art. 8, además de la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autonómica N° 337/2023, que deberían estar insertos en los Informes Técnico, Jurídico y de Planificación, para que estos den certezas del grado de cumplimiento de lo proyectado en el PTDI 2021/2025 y justifique los gastos para el periodo 2026, es una falta gravísima y un motivo fundante para el rechazo del POA 2026

III.2.2 Incumpliendo a los protocolos legislativos para el tratamiento de un miso proyecto en una misma gestión (Art. 23 Inc. f) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales)

Revisada la LAM 001/2011 que regula el Inicio del Proceso Legislativo Municipal, no contempla de manera precisa el procedimiento legislativo, como mecanismo de tratamiento de las competencias exclusivas y compartidas dotadas por la CPE y la normativa conexa, por lo que para el presente caso, el Art. 11 de la Ley 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, que señala:

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

- I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.
- II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Al tasarse efectivamente la fórmula del artículo precedente, en lo que respecta al procedimiento legislativo, rige el Art 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que manifiesta:

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
- c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.
- d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.
- e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.
- f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal,

S.O. 11525
R.A.M. N° 39123
D.F. 14/2025 C. 351/21, P. 001,
Pá. 17, 4119-109 Edición del arch. de planear - 2 unidades.



podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.

g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.

h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.

i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.

k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.

l) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

En el caso de análisis, el artículo pertinente es el inciso f) cuyo presupuesto legal se compone por:

1. Se aplica a un proyecto de ley que fuera rechazado, como es el caso del POA 2026
2. Se puede tratar en la siguiente legislatura, es decir en el periodo 2026-2027 (Aunque como veremos más adelante, puede ser objeto de excepción, en casos especiales que regulen derechos humanos y test de estándares de obligaciones priorizados)
3. Debe contener la subsanación a las observaciones e incorporar elementos nuevos

III.2.2.1 No se presentaron nuevos elementos, ni se subsanaron las observaciones, para evaluar el fondo de la Solicitud de aprobación del POA 2026.

Del cuadro de análisis de revisión de cumplimiento o subsanación de observaciones, desarrolladas en el punto II.1.2 del presente informe, se puede concluir que no se subsanaron las observaciones que fueron fundamento del Primer rechazo.

Por otra parte, en el cuadro de análisis de inversión, se tiene el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	UNIDAD	PROGRAMAS AFECTADOS	NIDA	ACTUAL	DISMINUCION	AUMENTO
214-00-03	EDUCACION	MAN. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	273.000,00	1.236.376		963.376,00
214-00-02	D-8	MAN. ENTRENTO A UNIDADES EDUCATIVAS D-8	34.000,00	50.000,00		16.000,00
214-00-05	D-1	MAN. ENTRENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1		40.384,00		40.384,00
340-00-04	D-4	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUI-D4	2.124.712,00	1.377.772,00	746.940,00	
340-00-02	D-8	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUI-D8	2.087.160,00	2.032.155,20	55.004,80	
340-00-102	SMN	SEGURIDAD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	2.570.000,00	2.120.000,00	450.000,00	
57-10	D-4	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-4		300.000,00		300.000,00
230-00	D-1	FOMENTO A LA CULTURA DISTRITO 1	100.000,00	150.000,00		50.000,00
					1146944	634064

4/21



Cuadro que contiene modificaciones presupuestarias al proyecto de POA inicial 2026, sin que se contemplen justificaciones cualitativas para estos movimientos.

Por lo que estos cambios presupuestarios, no pueden considerarse nuevos elementos, dado su ausencia de justificación y documentos de aceptación de la población afectada o beneficiaria.

III.2.2.2 Evaluación de la pertinencia de una nueva presentación

Ahora bien, el mandato del Art. 23 inc. f) de la Ley 482, en cuanto a la oportunidad de presentación de un proyecto de ley rechazado, si bien se subsume al caso de análisis del presente informe, este debe ser contrastado por la naturaleza de la norma, la regulación de los plazos de tratamiento y promulgación y su anexión a una propuesta de carácter nacional que debe ser tratado al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de considerar los mecanismos de control y los grados de corresponsabilidad tanto para el cumplimiento normativo para su formulación, como para la coordinación para su revisión y aprobación.

Por tanto, si se aplica de manera mecánica los presupuestos formulados por la Ley 482, implicaría una imposibilidad de tratamiento normativo y por consiguiente el incumplimiento de otras normas regulatorias en materia de planificación, por lo que debe ser el pleno del ente deliberante que declare una excepción para el conocimiento, tratamiento y aprobación o rechazo a la presente propuesta de aprobación normativa mediante ley autonómica municipal del POA 2026.

III.3 Análisis de la Hoja de Ruta CM 22-64 que presenta la nota MEFP/VPCR/DGPGP/UET N° 2362.

El ejecutivo municipal, mediante la hoja de ruta de referencia, presentó al ente deliberante el contenido de la nota descrita en el subtítulo del presente apartado, que de manera textual manifiesta:

De Antecedentes

De mi consideración: Cursan en este Despacho sus notas CITE DESPACHO N° 2438/2025 y N° 2779/2025, mediante las cuales remite para conocimiento y consideración antecedentes referente a la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuestos Institucionales Plurianual y Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de Sucre, señalando que los mismos habrían sido rechazados por el Concejo Municipal a través de una Resolución Autonómica Municipal N° 354/2025, por lo cual solicita la no inmovilización de recursos fiscales, toda vez que paralizaría la ejecución del POA 2025.

Al respecto, manifiesto a usted que, el Parágrafo X, Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Asimismo, el Parágrafo XI del mencionado Artículo, dispone que, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 114 de la Ley N° 031 y normas vigentes, se inmovilizarán de forma gradual, las cuentas fiscales y se suspenderán las firmas autorizadas.

Por otro lado, en el marco del Artículo 6 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Presupuesto Municipal debe ser elaborado BAJO PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y SOSTENIBILIDAD; asimismo, el Numeral 14 del Artículo 16 de la referida norma dispone un plazo que debe entenderse como máximo, SIENDO RESPONSABILIDAD DE

AMBAS INSTANCIAS, como órganos de una misma entidad, aunar esfuerzos para garantizar la presentación oportuna de los instrumentos de gestión.

Por lo expuesto, se recomienda adoptar las acciones necesarias al interior del GAM a objeto de no perjudicar el normal desenvolvimiento de actividades del GAM de Sucre, asimismo, se devuelven los antecedentes para fines consiguientes.

III.3.1 Análisis de respuesta de la Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y contrastación con las acciones del ejecutivo Municipal

De la nota transcrita in extenso precedentemente, se pueden extraer los siguientes elementos:

1. Ante el incumplimiento de la MAE, en este caso el Alcalde, de la presentación del POA, el Órgano Rector, lo incorporará al proyecto de presupuesto estatal, en este caso, el que corresponde al 2026
2. La inmovilización de cuentas fiscales y la suspensión de firmas autorizadas será de forma gradual, medida que se configura como mecanismos de contención legítima del estado para garantizar espacios de consenso entre órganos de gobierno
3. Señala que el POA debe ser elaborado bajo los principios de:
 - a. Coordinación: Es decir, que se deben procurar acciones inter órganos para lograr este propósito, que van más allá de la presentación simple de documentos y notas
 - b. Sostenibilidad: respecto a los parámetros de planificación establecidos en el SPIE en contraste con los mecanismos de evaluación y control.
4. Existe una **Corresponsabilidad de Ambos Órganos de Gobierno**, para **aunar esfuerzos** para la presentación oportuna de los instrumentos de gestión
5. Se recomienda tomar acciones necesarias para no perjudicar el normal desenvolvimiento de actividades.

En este marco queda claro que la responsabilidad de presentación y de gestión de planificación es de entera responsabilidad del Alcalde Municipal, lo que no quita co-responsabilidad del órgano legislativo, para **aunar esfuerzos**, en el ámbito de sus competencias de control y fiscalización, para que los instrumentos de gestión cumplan los parámetros normativos.

III.3.2 Conminatoria a reformular el POA, subsanando observaciones, cumpliendo los parámetros de las normas de planificación con especial énfasis en la LAM N° 337/2023

De lo descrito en el punto anterior, y en el marco del análisis desarrollado en el presente informe, corresponde formular un nuevo rechazo a la propuesta de POA 2026, sin embargo, y en el marco de los principios de coordinación y cooperación interorganos, es necesario incorporar en la resolución de rechazo una conminatoria, que contenga, plazos, observaciones y parámetros a ser cumplidos por el órgano ejecutivo, que dote al POA 2026 de elementos cualitativos y cuantitativos compatibles con la planificación del estado y los parámetros trazados en el PTDI 2021-2025

IV.- BASE LEGAL:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Artículo. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo. 302.-** I. numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así

mismo el párrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

- **Artículo. 321.-** I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo. 323.-** I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

- **Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**
 - I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
 - III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.
- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**
 - I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

- **Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:
 - 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades

territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

- **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado;

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA Ley N°2042 refiere:

- **Artículo 1°.** - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

- **ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del

Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

- **ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.
- **ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

- **Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).**
 - I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
 - II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
 - III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
 - IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
 - V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley de Gastos Municipales, 20 de diciembre de 2001, dispone:



- **Artículo 2º. - (Tipos de gasto)** A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:
Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.
- **Artículo 3º. - (Limite al Gasto de Funcionamiento)**
 - I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:
Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
 - II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

EI DECRETO SUPREMO NO. 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- **ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)**
El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

La Resolución Suprema N°225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:



- Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.
- Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

La Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

La Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado Resolución Ministerial N°386 dispone:

- ✓ **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.
- ✓ **ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN).** Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

Que, mediante **Ley Municipal N° 440/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal**, para la gestión de 2025, misma que es modificada por el artículo 2, de la Ley N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025.

Que **La Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, dispone:

- Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

- Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de